

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad**

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desempleo

3040

de los interesados que se relacionan, a los que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI	Nombre y apellidos	Importe Cobro Indebido	Período	Motivo
Y0228945	ANNAQI MIMOUNE	2.615,64 euros 1.278,00 euros	22/10/2010 a 21/08/2012 29/06/2010 a 28/09/2010	Revocación acuerdo administrativo por anulación de periodos de altas fraudulentas por S. Social
X8733821P	MOHAMED SIDI MOHAMED LEHBIB	8.946,00 euros	13/07/2011 a 12/04/2013	Revocación acuerdo administrativo por anulación de periodos de alta fraudulentas por S. Social
X8922579M	ZAKARIA FARISS	2.556,00 euros 1.704,00 euros	22/01/2011 a 21/07/2011 09/09/2010 a 08/01/2011	Revocación acuerdo administrativo por anulación de periodos de alta fraudulentas por S. Social

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y el art. 33.4 del RD 625/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª Planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara a 5 de agosto de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

3026

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
429/2014	X3254343G	VICTOR MANUEL CAIZA DIAZ	LO 1/1992 - 26.h)
460/2014	03147189F	FERNANDO HENCHE FERNANDEZ	LO 1/1992 - 26.h)
467/2014	X2090934G	DIOSDADO SOPALE KAKE	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 30 de julio de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3027

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
272/2014	14304619E	MIGUEL GARCIA MORENO	LO 1/1992 - 23.a)
290/2014	52117053L	JOSE ANTONIO CHICO GONZALEZ	LO 1/1992 - 23.a)
298/2014	X9074477B	IULIAN FABIAN GAVRILA	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 30 de julio de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3039

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Yebes, con NIF P1939600A y domicilio en Plaza Mayor 1, 19141 Yebes, Guadalajara, el expediente relativo a la revisión de una autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes del Sector 1 del POM de Yebes, al

arroyo Vega de Valdarachas, en el término municipal de Horche (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE n.º 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 166.023/11.

### NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Molina de Aragón, se dispone de una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| - UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:   | PL SECTOR S-1 ESTACION AVE 3192 Yebes   |
| - CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:      | Urbano superior entre 2.000 y 9.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión:<br>Sólidos en suspensión: <35 mg/l<br>DBO <sub>5</sub> : <25 mg/l<br>DQO: <125 mg/l  |
| - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES: | <i>Línea de agua</i><br>Arqueta de llegada del colector y alividero general de planta, pozo de gruesos y reja de desbaste, bombeo, pretratamiento compacto: desengrase, tamizado y tornillo compactador de sólidos, tratamiento biológico mediante la conversión de un antiguo decantador en reactor biológico de oxidación total, provisto de sistema de aireación mediante soplantes (con variador de frecuencia) y difusores de burbuja fina (2 parrillas) y agitador sumergible, clarificador secundario circular, arqueta de toma de muestras de agua tratada y medición de caudal.<br><i>Línea de fangos</i><br>Pozo de purga de fangos, recirculación de fangos, purga de fangos, espesador de gravedad, centrífuga. |
| - MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO:       | Barranco Valdenazor, margen derecha. un punto de coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X = 491.015; Y = 4.491.964  |
| - VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO        | 292.000 m <sup>3</sup> /año (Qd = 800 m <sup>3</sup> /día)  |

El Técnico de Vertidos, Carlos Villanueva Jiménez.

3159

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio Contratación de Obras Públicas y  
Civiles (expropiaciones)**

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO  
DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL  
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A  
LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE  
LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
POR EL PROYECTO DE OBRAS DE  
ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-  
125

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 13 de agosto de 2014, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera GU-125 de CM-110 (Estriegana) a GU-127 (Sigüenza) por Guijosa

presupuesto: 1.215.030,34 €, presupuesto definitivo de expropiaciones: 32.848,42 €.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

**Lugar: Ayuntamiento de Sigüenza. Fecha y hora: Día 29 de septiembre de 2014, a partir de las 10:00 horas.**

**Lugar: Ayuntamiento de Sigüenza. Fecha y hora: Día 30 de septiembre de 2014, a partir de las 10:00 horas.**

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

## MUNICIPIO: SIGÜENZA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-125. DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
1			GONZALO CARRASCO TRINIDAD	CL ZURBANO 25	URBANO	119,79	29/09/2014	10:00 h
2			GONZALO CARRASCO TRINIDAD	CL ZURBANO 25	URBANO	843,57	29/09/2014	10:00 h
3	010	214	GONZALO CARRASCO TRINIDAD	CL ZURBANO 25	RUSTICO	2.087,99	29/09/2014	10:00 h
4	010	196	ANTON ANTON M ISABEL	CL CAMINANTE 43	RUSTICO	27,90	29/09/2014	10:00 h
5	010	195	ANDRES SANCHEZ ANGEL	CL CARRETERA DE MADRID	RUSTICO	133,34	29/09/2014	10:00 h
6	010	194	CABRERA CHICHARRO JULIAN	CL CALVO SOTELO 10 Pl:04 Pt:A	RUSTICO	264,29	29/09/2014	10:00 h
7	010	192	ANTON RODRIGALVAREZ MARIA PILAR	UR VIRGEN DE LA SALUD 6	RUSTICO	207,59	29/09/2014	10:00 h
8	010	189	DOMINGUEZ ZUÑIGA MARCELINA	EN EL MUNICIPIO	RUSTICO	23,29	29/09/2014	10:00 h
9	010	188	DOMINGUEZ GALLEGOS SANTIAGO	CL BAJADA PORTAL MAYOR 9	RUSTICO	83,11	29/09/2014	10:00 h
10	010	254	VALVERDE PERDICES RUFINO	CL SANTA BARBARA 4	RUSTICO	278,16	29/09/2014	10:00 h
11	010	252	FERNANDEZ LAZARO MARCELINO	MN ALCUNEZA	RUSTICO	48,75	29/09/2014	10:00 h
12	010	251-b	VALVERDE PERDICES RUFINO	CL SANTA BARBARA 4	RUSTICO	225,23	29/09/2014	10:00 h
13	010	250-b	VELA GUAJARDO JULIAN	MN MUNICIPIO	RUSTICO	338,48	29/09/2014	10:00 h
14	010	273-b	FERNANDEZ LAZARO LORENZO	CL ERAS 7	RUSTICO	805,00	29/09/2014	10:00 h
15	010	273-a	FERNANDEZ LAZARO LORENZO	CL ERAS 7	RUSTICO	576,52	29/09/2014	10:00 h
16	010	249	GORDO ANDRES ANGEL HIR	CL EN EL MUNICIPIO	RUSTICO	107,46	29/09/2014	10:00 h

**MUNICIPIO: SIGÜENZA-ALCUNEZA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-125: DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
1	501	11	JUBERIAS LOPEZ CARIDAD	CL SANTA BEATRIZ DE SILVA 4	RUSTICO	1.214,45	29/09/2014	10:30 h
2	501	14	ANTON ANTON M ISABEL	CL CAMINANTE 43	RUSTICO	1.030,49	29/09/2014	10:30 h
3	501	5105	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV EJERCITO 12	RUSTICO	324,66	29/09/2014	10:30 h
4	501	5104	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV EJERCITO 12	RUSTICO	579,38	29/09/2014	10:30 h
5	501	111	CABRERA LOPEZ CRISPINA	MN ALCUNEZA	RUSTICO	597,96	29/09/2014	10:30 h
6	501	110	EL MOLINO DE ALCUNEZA,SL	CR ALBORECAKM. O,500	RUSTICO	745,59	29/09/2014	10:30 h
7	501	5089	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV EJERCITO 12	RUSTICO	135,83	29/09/2014	10:30 h
8	501	5002	GONZALO CARRASCO TRINIDAD	CL ZURBANO 25	RUSTICO	616,63	29/09/2014	10:30 h
9	501	5005	GONZALO CARRASCO TRINIDAD	CL ZURBANO 25	RUSTICO	78,17	29/09/2014	10:30 h
10	501	5028	SOCIEDAD DE BALDIOS DE ALCUNEZA	MN MUNICIPIO	RUSTICO	168,93	29/09/2014	10:30 h
11	501	5010	SOCIEDAD DE BALDIOS DE ALCUNEZA	MN MUNICIPIO	RUSTICO	129,74	29/09/2014	10:30 h
12	501	5012			RUSTICO	69,39	29/09/2014	10:30 h
13	501	112	CABRERA GARCIA ANASTASIA	MN ALCUNEZA	RUSTICO	23,78	29/09/2014	10:30 h
14	501	113	VIDA LOPEZ NATIVIDAD	CL SALVADOR DALI 7 Pi:02 Pt:A	RUSTICO	75,75	29/09/2014	10:30 h
			CABRERA VIDA MARIA ESTHER	CL BIARRITZ 3 Es:DR Pi:04 Pt:IZ			29/09/2014	10:30 h
			CABRERA VIDA JOSE JAVIER	CL CONCEJO DE GORRAIZ 2 Pt:00 PAMPLONA			29/09/2014	10:30 h
15	501	5083	GONZALO CARRASCO TRINIDAD	CL ZURBANO 25	RUSTICO	263,47	29/09/2014	10:30 h

**MUNICIPIO: SIGÜENZA-BUJARRABAL (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-125. DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
1	510	5160-a	MARTINEZ RODRIGALVAREZ JUAN BUJARRABAL	CL SOLEDAD ALTA 44 BUJARRABAL	RUSTICO	267,66	29/09/2014	11:00 h
2	510	5168	SOCIEDAD DE BALDIOS DE BUJARRABAL	MN BUJARRABAL	RUSTICO	2848,65	29/09/2014	11:00 h
3	510	5002	GARRIDO RIVAS MARIANO	CL SAN JOSE BAJA 5 BUJARRABAL	RUSTICO	20,74 Y MURO	29/09/2014	11:00 h
			LAMPARERO GREGORIO SONIA	CL SAN JOSE BAJA 5 BUJARRABAL			29/09/2014	11:00 h
4	501	7158	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV EJERCITO 12	RUSTICO	2020,76	29/09/2014	11:00 h
5	501	7127	AMBRONA PUENTE SANTIAGO	CL YEDRA 5 Pi:BJ Pt:B	RUSTICO	261,65	29/09/2014	11:00 h

**MUNICIPIO: SIGÜENZA-GUIJOSA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-125. DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
1	005	189	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	RUSTICO	496,93	29/09/2014	11:00 h
2	005	386	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	RUSTICO	117,14	29/09/2014	11:00 h
3	005	164	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	RUSTICO	573,15	29/09/2014	11:00 h
4	005	165	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	RUSTICO	21,34	29/09/2014	11:00 h
5	005	163	MOLINERO CEREZO JOSE LUIS	CL MORA D»EBRE 38 Pi:02 Pt:01	RUSTICO	21,25	29/09/2014	11:00 h
6	005	104	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	RUSTICO	2.280,72	29/09/2014	11:00 h
7	005	103	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	RUSTICO	797,89	29/09/2014	11:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
8	005	88	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
9	005	33	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
10	005	13	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
11	005	9	MARTIN MARTIN JOSE MANUEL	CL PLAZA	19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
12	005	6	AMO MARTIN CARMELO	CL LAGO DE CONSTANZA 95 Pt:3	28017 MADRID (MADRID)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
13	005	5	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pt:BJ Pt:3	28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
14	005	4	ANTON ANTON CLEMENTE	CL CARRANZA 7	28220 MAJADAHONDA (MADRID)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
15	005	3	MARTIN MARTIN MARIA PILAR	CL SATURNINO CALLEJA 3A Pt:BA Pt:B	28002 MADRID (MADRID)	RUSTICO	29/09/2014	11:00 h
			MARTIN MARTIN JUAN JESUS	CL MARCENADO 44 Es:E Pt:06 Pt:DR	28002 MADRID (MADRID)		29/09/2014	11:00 h
16	005	2	RUIZ MARTIN JULIANA	CL MUNICIPIO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
17	005	406	CARRASCAL ALONSO VALENTINA	EN EL MUNICIPIO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
18	001	405	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pt:BJ Pt:3	28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
19	005	191	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
20	005	192	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
21	005	301	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
22	005	215	MOLINERO CEREZO JOSE LUIS	CL MORA D»EBRE 38 Pt:02 Pt:01	08023 BARCELONA (BARCELONA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
23	005	300	SOCIEDAD DE BALDIOS DE GUIJOSA	CL BAJA 19	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h
24	002	1202	MARTIN PARDILLO BENITO	MN MUNICIPIO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	29/09/2014	11:30 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
25	002	1189	MARTIN DEL AMO URBANO	CL FUENTE 19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	8,85	29/09/2014	11:30 h
26	002	1188	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pi:BJ Pt:3	RUSTICO	8,74	29/09/2014	11:30 h
27	002	1187	MINGO RUIZ ELOY DE	CL SIERRA TOLEDANA 17 Pi:10 Pt:B	RUSTICO	11,76	29/09/2014	11:30 h
28	002	1186	GARCIA BERMEJO PEDRO	CL BRETON DE LOS HERREROS 44 Pi:02 Pt:DC	RUSTICO	8,05	29/09/2014	11:30 h
			RUIZ DEL AMO LUCIA	CL BRETON DE LOS HERREROS 44 Pi:02 Pt:DC			29/09/2014	11:30 h
29	002	1185	RUIZ DEL AMO JULIO	PZ OLMO -GUIJOSA	RUSTICO	6,77	29/09/2014	11:30 h
30	002	1184	MARTIN DEL AMO LAZARO	UR VILLA MAR II-CL BARRACA 17	RUSTICO	11,69	29/09/2014	11:30 h
			MARTIN AMO JUAN	CL VILLAFUERTE 6 Pi:06 Pt:B			29/09/2014	11:30 h
			MARTIN MARTIN M GLORIA	AV CRISTOBAL COLON 17 Pi:05 Pt:C TORREJON ARD			29/09/2014	11:30 h
			MARTIN MARTIN MIGUEL	CL VICENTE MOÑUX 8 Pi:01 Pt:A			29/09/2014	11:30 h
			MARTIN MARTIN JOSE MANUEL	CL PLAZA			29/09/2014	11:30 h
31	002	1183	MARTIN ANTON NATIVIDAD	CL PRINCIPE DE VERGARA 197 Es:A Pi:04 Pt:B	RUSTICO	7,69	29/09/2014	11:30 h
32	002	1182	FERNANDEZ MARTIN JULIO	RD ATOCHA 12 Pi:01	RUSTICO	15,64	29/09/2014	11:30 h
33	002	1181	DEL AMO RUIZ ANGEL MARIA	CL GLORIA FUERTES 20	RUSTICO	19,70	29/09/2014	11:30 h
34	002	1180	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	RUSTICO	8,55	29/09/2014	11:30 h
35	002	1179	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	RUSTICO	12,98	29/09/2014	11:30 h
36	002	1178	MARTIN GARCIA AMELIA	PS DE EXTREMADURA 254 Es:DE Pi:02 Pt:F	RUSTICO	10,83	29/09/2014	11:30 h
			AMO BELTEJAR MIGUEL ANGEL	PS DE EXTREMADURA 254 Es:DE Pi:02 Pt:F			29/09/2014	11:30 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
37	002	1177	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pi:BJ Pt:3	28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	10,75	29/09/2014	11:30 h
38	002	1176	PERDICES DEL RIO JULIO	BO TORREVALDEALMENDRAS	19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	36,35	29/09/2014	12:30 h
39	002	1175	MARTIN MARTIN VICENTA	PZ SAN JUAN DE COVAS 1 Pi:BJ Pt:D	28925 ALCORCON (MADRID)	RUSTICO	40,69	29/09/2014	12:30 h
40	002	1173	IZQUIERDO MARTIN ELVIRA	CL LUIS CABRERA 69 Pi:03 Pt:B	28002 MADRID (MADRID)	RUSTICO	19,45	29/09/2014	12:30 h
41	002	1172	MARTIN ANTON NATIVIDAD	CL PRINCIPE DE VERGARA 197 Es:A Pi:04 Pt:B	28002 MADRID (MADRID)	RUSTICO	20,15	29/09/2014	12:30 h
42	002	1171	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE?	19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	20,88	29/09/2014	12:30 h
43	002	1169	RUIZ MARTIN JULIANA	CL MUNICIPIO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	16,51	29/09/2014	12:30 h
44	002	1168	PERDICES DEL RIO JULIO	BO TORREVALDEALMENDRAS	19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	24,57	29/09/2014	12:30 h
45	002	1167	ANTON RECUERO CONSUELO	CL MELCHOR FERNAND 48	28029 MADRID (MADRID)	RUSTICO	10,33	29/09/2014	12:30 h
46	002	1138	ANTON RECUERO CONSUELO	CL MELCHOR FERNAND 48	28029 MADRID (MADRID)	RUSTICO	573,20	29/09/2014	12:30 h
47	002	1126	FERNANDEZ MARTIN LORENZA	CL ABEGONDO BL 18 1675 Pi:02	28033 MADRID (MADRID)	RUSTICO	392,87	29/09/2014	12:30 h
48	002	1113	AMO MARTIN CARMELO	CL LAGO DE CONSTANZA 95 Pi:3	28017 MADRID (MADRID)	RUSTICO	171,71	29/09/2014	12:30 h
49	002	1112	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE?	19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	37,83	29/09/2014	12:30 h
50	002	1111	MARTIN ANTON MIGUEL	AV MORATALAZ 155 Pi:04 Pt:D	28030 MADRID (MADRID)	RUSTICO	73,37	29/09/2014	12:30 h
51	002	1110	MARTIN DEL AMO LAZARO	UR VILLA MAR II-CL BARRACA 17	03182 TORREVIEJA (ALICANTE)	RUSTICO	235,23	29/09/2014	12:30 h
			MARTIN AMO JUAN	CL VILLAFUERTE 6 Pi:06 Pt:B	28041 MADRID (MADRID)			29/09/2014	12:30 h
			MARTIN MARTIN M GLORIA	AV CRISTOBAL COLON 17 Pi:05 Pt:C TORREJON ARD	28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)			29/09/2014	12:30 h
			MARTIN MARTIN MIGUEL	CL VICENTE MOÑUX 8 Pi:01 Pt:A	19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)			29/09/2014	12:30 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
			MARTIN MARTIN JOSE MANUEL	CL PLAZA 19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)			29/09/2014	12:30 h

**MUNICIPIO: SIGÜENZA-GUIJOSA (GUADALAJARA). RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-125. DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
52	002	1108	MARTIN MARTIN FLORENTINA	CL TRIBULETE 3 28013 MADRID (MADRID)	RUSTICO	469,07	30/09/2014	10:00 h
53	002	1102	PERDICES DEL RIO JULIO	BO TORREALDEALMENDRAS 19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	96,07	30/09/2014	10:00 h
54	002	1101	MARTIN MARTIN VICENTA	PZ SAN JUAN DE COVAS 1 Pi:BJ Pt:D 28925 ALCORCON (MADRID)	RUSTICO	61,18	30/09/2014	10:00 h
55	002	882	MARTIN MARTIN VICENTA	PZ SAN JUAN DE COVAS 1 Pi:BJ Pt:D 28925 ALCORCON (MADRID)	RUSTICO	60,87	30/09/2014	10:00 h
56	002	881-b	MOLINERO CEREZO JOSE LUIS	CL MORA D»EBRE 38 Pi:02 Pt:01 08023 BARCELONA (BARCELONA)	RUSTICO	89,44	30/09/2014	10:00 h
57	003	6	MARTIN MARTIN TOMAS	CL ALBARRACIN 15 Pi:1º Pt:41 28037 MADRID (MADRID)	RUSTICO	205,65	30/09/2014	10:00 h
58	003	22	MARTIN DEL AMO URBANO	CL FUENTE 19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	156,66	30/09/2014	10:00 h
59	003	23-a	MARTIN ANTON MARCELO	CL VILLEGAS 2 19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	31,68	30/09/2014	10:00 h
60	003	24	MARTIN DEL AMO JULIA	#¿NOMBRE? 19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	33,35	30/09/2014	10:00 h
61	003	39	MARTIN GARCIA JACINTA	CL LA RIBERA 19293 MATILLAS (GUADALAJARA)	RUSTICO	29,37	30/09/2014	10:00 h
62	003	40	DEL AMO RUIZ ANGEL MARIA	CL GLORIA FUERTES 20 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	43,67	30/09/2014	10:00 h
63	003	41	MARTIN ANTON TERESA	PZ OLMO 19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	49,74	30/09/2014	10:00 h
64	003	42	JUBERIAS DEL AMO JUAN JOSE	CL MAURICIO MORO 11 Pi:06 29006 MALAGA (MALAGA)	RUSTICO	65,62	30/09/2014	10:00 h

N.º orden	Poligono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
			JUBERIAS DE AMO JESUS	CL ARGUMOSA 28 Pi:02 Pt:J	28012 MADRID (MADRID)			30/09/2014	10:00 h
			JUBERIAS DEL AMO BERNARDO	PZ BAILEN 4 Bi:D Pi:05 Pt:D	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			30/09/2014	10:00 h
			JUBERIAS AMO M SOLEDAD	CL SAN NARCISO 14 Pi:01 Pt:B	28022 MADRID (MADRID)			30/09/2014	10:00 h
65	003	38	MARTIN MARTIN VICENTE	CL OBISPO NIETO 18	19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	120,25	30/09/2014	10:00 h
66	003	44	MARTIN MARTIN VICENTE	CL OBISPO NIETO 18	19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	50,35	30/09/2014	10:00 h
67	003	45	MARTIN MARTIN JOSE	CL CARDENAL SOLIS 10 Pi:03 Pt:B	28012 MADRID (MADRID)	RUSTICO	47,26	30/09/2014	10:00 h
68	003	46	RUIZ BELTEJAR JULIAN	CL OCA 47 Pi:1 Pt:D	28025 MADRID (MADRID)	RUSTICO	96,15	30/09/2014	10:00 h
69	003	47	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pi:BJ Pt:3	28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	97,16	30/09/2014	10:00 h
70	003	50	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE?	19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	61,82	30/09/2014	11:00 h
71	003	51	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pi:BJ Pt:3	28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	58,28	30/09/2014	11:00 h
72	003	58	MARTIN MARTIN PAZ	CL CARDENAL SOLIS 10 Pi:02 Pt:B	28005 MADRID (MADRID)	RUSTICO	83,33	30/09/2014	11:00 h
73	003	59	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE?	19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	118,24	30/09/2014	11:00 h
74	003	60	MARTIN MARTIN VICENTA	PZ SAN JUAN DE COVAS 1 Pi:BJ Pt:D	28925 ALCORCON (MADRID)	RUSTICO	34,51	30/09/2014	11:00 h
75	003	61	RUIZ PARDO FELISA	CL MUNICIPIO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	28,56	30/09/2014	11:00 h
76	003	66	RUIZ DEL AMO JULIO	PZ OLMO -GUIJOSA	19263 SIGUENZA (GUIJOSA) (GUADALAJARA)	RUSTICO	52,30	30/09/2014	11:00 h
77	003	67	MASEDO ANTON JOSE	CL MANUEL NOYA 13 Pi:03 Pt:B	28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	54,53	30/09/2014	11:00 h
78	003	68	MARTIN MOLINERO ESPERANZA	CL VENANCIO MARTIN 44 Pi:BJ Pt:C	28038 MADRID (MADRID)	RUSTICO	73,53	30/09/2014	11:00 h
79	003	73	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE?	19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	97,20	30/09/2014	11:00 h

N.º orden	Poligono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
80	003	84	RUIZ MARTIN EULOGIO	AV BADAJOZ 68 28027 MADRID (MADRID)	RUSTICO	27,48	30/09/2014	11:00 h
81	003	85	SUSMOZAS MARTIN ANTONIO	CL ENRIQUE VELASCO 18 Es:DR Pi:01 Pt:B 28038 MADRID (MADRID)	RUSTICO	21,91	30/09/2014	11:00 h
82	003	86	ANTON VALENCIANO CARLOS	CL MAIQUEZ 36 Pi:05 Pt:A 28009 MADRID (MADRID)	RUSTICO	40,04	30/09/2014	11:00 h
83	003	87	MARTIN AMO MARIANO	TRABETO 6 28100 ALCOBENDAS (MADRID)	RUSTICO	46,89	30/09/2014	11:00 h
84	003	88	DEL AMO RUIZ ANGEL MARIA	CL GLORIA FUERTES 20 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	37,01	30/09/2014	11:00 h
85	003	89	ANTON VALENCIANO CARLOS	CL MAIQUEZ 36 Pi:05 Pt:A 28009 MADRID (MADRID)	RUSTICO	30,44	30/09/2014	11:00 h
86	003	90	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D 28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	23,73	30/09/2014	11:00 h
87	003	91	DEL AMO RUIZ ANGEL MARIA	CL GLORIA FUERTES 20 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	25,33	30/09/2014	11:00 h
88	003	92	DEL AMO RUIZ ANGEL MARIA	CL GLORIA FUERTES 20 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	28,02	30/09/2014	11:00 h
89	003	93	AMO MARTIN CARMELO	CL LAGO DE CONSTANZA 95 Pi:3 28017 MADRID (MADRID)	RUSTICO	15,00	30/09/2014	11:00 h
90	003	94	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE? 19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	17,38	30/09/2014	11:00 h
91	003	95	ANTON VALENCIANO CARLOS	CL MAIQUEZ 36 Pi:05 Pt:A 28009 MADRID (MADRID)	RUSTICO	26,14	30/09/2014	11:00 h
92	003	96	RUIZ PARDO DIONISIO	CL MUNICIPIO 19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	26,45	30/09/2014	11:00 h
93	003	97	RUIZ CECILIA AURELIO	AV BADAJOZ 66 28027 MADRID (MADRID)	RUSTICO	11,30	30/09/2014	11:00 h
94	003	98	MARTIN MOLINERO ESPERANZA	CL VENANCIO MARTIN 44 Pi:BJ Pt:C 28038 MADRID (MADRID)	RUSTICO	16,61	30/09/2014	12:00 h
95	003	99	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D 28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	16,69	30/09/2014	12:00 h
96	003	100	MARTIN GARCIA JACINTA	CL LA RIBERA 19293 MATILLAS (GUADALAJARA)	RUSTICO	18,20	30/09/2014	12:00 h
97	003	101	AMO RUIZ M ASUNCION DEL	CL MODESTO LAFUENTE 6 Pi:04 Pt:F 28010 MADRID (MADRID)	RUSTICO	62,92	30/09/2014	12:00 h

N.º orden	Poligono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
98	003	102	RUIZ CECILIA AURELIO	AV BADAJOZ 66 28027 MADRID (MADRID)	RUSTICO	125,64	30/09/2014	12:00 h
99	003	103	GIL MONGE JULIO FELIX	PQ SANTA LIBRADA 8 Pt:4 Pt:B 19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	33,24	30/09/2014	12:00 h
100	003	104	MARTIN MARTIN JOSE	CL CARDENAL SOLIS 10 Pt:03 Pt:B 28012 MADRID (MADRID)	RUSTICO	184,15	30/09/2014	12:00 h
101	003	120	MARTIN MARTIN PAZ	CL CARDENAL SOLIS 10 Pt:02 Pt:B 28005 MADRID (MADRID)			30/09/2014	12:00 h
102	003	135-a	MARTIN ANTON JUAN	#¿NOMBRE? 19263 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	357,40	30/09/2014	12:00 h
103	003	136-a	MARTIN MARTIN EMILIA	#¿NOMBRE? 19262 ESTRIEGANA (GUADALAJARA)	RUSTICO	49,50	30/09/2014	12:00 h
104	003	137-a	MARTIN GARCIA JACINTA	CL LA RIBERA 19293 MATILLAS (GUADALAJARA)	RUSTICO	90,72	30/09/2014	12:00 h
105	003	154	DEL AMO RUIZ ANGEL MARIA	CL OLMO 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	79,94	30/09/2014	12:00 h
106	003	155	MARTIN MARTIN DANIEL	CL OLMO 19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	141,68	30/09/2014	12:00 h
107	003	156	MOLINERO CEREZO JOSE LUIS	CL MORA D»EBRE 38 Pt:02 Pt:01 08023 BARCELONA (BARCELONA)	RUSTICO	14,42	30/09/2014	12:00 h
108	003	157	AMO RUIZ M ASUNCION DEL	CL MODESTO LAFUENTE 6 Pt:04 Pt:F 28010 MADRID (MADRID)	RUSTICO	51,92	30/09/2014	12:00 h
109	003	169	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pt:BJ Pt:3 AV BADAJOZ 68 28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	393,61	30/09/2014	12:00 h
110	003	170	RUIZ MARTIN EULOGIO	CL NICOLAS USERA 40 Pt:3 Pt:D 28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	259,84	30/09/2014	12:00 h
111	003	171	PARDO RUIZ JESUS	CL ARROYO MEDIA LEGUA 7 Pt:03 Pt:D 28030 MADRID (MADRID)	RUSTICO	106,22	30/09/2014	12:00 h
112	003	172	ANTON MARTIN ISABEL	CL CASTELLO 44 28001 MADRID (MADRID)	RUSTICO	76,88	30/09/2014	12:00 h
113	003	173	RUBIO ORTEGA JULIANA	CL SATURNINO LOPEZNOVOA 33 Pt:02 Pt:2 19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	61,06	30/09/2014	12:00 h
			RUIZ MARTIN LUIS	CL VILLALCAMPO 5 Pt:B Pt:1 28032 MADRID (MADRID)	RUSTICO	44,90	30/09/2014	12:00 h
			RUIZ MARTIN M PAZ				30/09/2014	12:00 h

N.º orden	Poli-gono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Natu-raleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
114	003	174	MUÑOZ ALONSO NICOLASA	CL HERMNOS.FERNANDEZ GALIANO 5 Es:B Pi:01 Pt:B	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RUSTICO	30,52	30/09/2014	12:00 h
			CRUZ MUÑOZ MARIA CARMEN DE LA	AV PEDRO SANZ VAZQUEZ 33 Bi:C Pi:01 Pt:C	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			30/09/2014	12:00 h
			CRUZ MUÑOZ ALEJANDRA	CL HERMNOS.FERNANDEZ GALIANO 5 Es:B Pi:01 Pt:B	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			30/09/2014	12:00 h
115	003	175	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	69,96	30/09/2014	12:00 h
116	003	176	MARTIN ANTON NATIVIDAD	CL PRINCIPE DE VERGARA 197 Es:A Pi:04 Pt:B	28002 MADRID (MADRID)	RUSTICO	225,43	30/09/2014	12:00 h
117	003	178	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	AV EJERCITO 12	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RUSTICO	37,48	30/09/2014	12:00 h
118	003	159	ANTON MARTIN JACINTO	CL ILLESCAS 52 Pi:BJ Pt:3	28024 MADRID (MADRID)	RUSTICO	246,78	30/09/2014	12:00 h
119	003	160-b	RUIZ MARTIN EULOGIO	AV BADAJOZ 68	28027 MADRID (MADRID)	RUSTICO	110,50	30/09/2014	12:00 h
120	003	161-b	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	62,09	30/09/2014	12:00 h
121	003	162	ANTON MARTIN ISABEL	CL ARROYO MEDIA LEGUA 7 Pi:03 Pt:D	28030 MADRID (MADRID)	RUSTICO	47,08	30/09/2014	12:00 h
122	003	163	RUBIO ORTEGA JULIANA	CL CASTELLO 44	28001 MADRID (MADRID)	RUSTICO	40,82	30/09/2014	12:00 h
123	003	164	RUIZ MARTIN LUIS	CL SATURNINO LOPEZNOVOA 33 Pi:02 Pt:2	19250 SIGUENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	31,78	30/09/2014	12:00 h
			RUIZ MARTIN M PAZ	CL VILLALCAMPO 5 Pi:B Pt:1	28032 MADRID (MADRID)			30/09/2014	12:00 h
124	003	165	MUÑOZ ALONSO NICOLASA	CL HERMNOS.FERNANDEZ GALIANO 5 Es:B Pi:01 Pt:B	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RUSTICO	45,38	30/09/2014	13:00 h
			CRUZ MUÑOZ MARIA CARMEN DE LA	AV PEDRO SANZ VAZQUEZ 33 Bi:C Pi:01 Pt:C	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			30/09/2014	13:00 h
			CRUZ MUÑOZ ALEJANDRA	CL HERMNOS.FERNANDEZ GALIANO 5 Es:B Pi:01 Pt:B	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)			30/09/2014	13:00 h
125	003	166	PARDO RUIZ JESUS	CL NICOLAS USERA 40 Pi:3 Pt:D	28026 MADRID (MADRID)	RUSTICO	87,80	30/09/2014	13:00 h
126	008	180-b	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	5.259,37	30/09/2014	13:00 h

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones		Naturaleza	Sup. exp. m <sup>2</sup>	Fecha	Hora
127	008	180-a	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	1.783,00	30/09/2014	13:00 h
128	008	83	SANCHO IZQUIERDO CARLOS	CL HIGINIO RODRIGUEZ 92 PI:03 Pt:B	28018 MADRID (MADRID)	RUSTICO	34,10	30/09/2014	13:00 h
129	008	157-a	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	2.033,75	30/09/2014	13:00 h
130	008	157-b	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	1.874,93	30/09/2014	13:00 h
131	008	159	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	1.752,34	30/09/2014	13:00 h
132	501	100	MARTIN ELGARTE LORENZA	MN MUNICIPIO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	277,83	30/09/2014	13:00 h
133	501	101	MARTIN ANTON TERESA	PZ OLMO	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	509,15	30/09/2014	13:00 h
134	501	102	MARTIN DEL AMO URBANO	CL FUENTE	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	270,56	30/09/2014	13:00 h
135	501	103	AMO MARTIN CARMELO	CL LAGO DE CONSTANZA 95 Pi:3	28017 MADRID (MADRID)	RUSTICO	31,38	30/09/2014	13:00 h
136	501	5250-c	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	1.353,28	30/09/2014	13:00 h
137	501	5250-a	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	827,69	30/09/2014	13:00 h
138	501	5250-b	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	1.067,73	30/09/2014	13:00 h
139	502	5351-a	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	1.618,27	30/09/2014	13:00 h
140	502	5351-b	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	551,52	30/09/2014	13:00 h
141	502	5320	SOCIEDAD DE BALDIOS DE CUBILLAS	CL IGLESIA -CUBILLAS PI 1	19263 GUIJOSA (GUADALAJARA)	RUSTICO	161,94	30/09/2014	13:00 h
142	502	5317	IZQUIERDO IZQUIERDO EMILIO	CL MONAST POBLET 2 PI:05 Pt:B	50013 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	RUSTICO	11,59	30/09/2014	13:00 h
143	502	5316	SANCHO IZQUIERDO JOSE	CL SORIA 16 Es:1 Pi:10 Pt:D	09005 BURGOS (Burgos) (BURGOS)	RUSTICO	22,57	30/09/2014	13:00 h

En Guadalajara a 20 de agosto de 2014.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

3150

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA EL CENTRO SAN JOSÉ

**Entidad adjudicadora:**

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

*Número de expediente:* Sum. 18/14.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

**Objeto del contrato:**

*Tipo:* Suministros.

*Descripción:* Suministro e instalación de los dos ascensores frontales y desmontaje de los dos ascensores laterales.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 15 de junio de 2014.

**Tramitación y procedimiento:**

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Abierto.

**Valor estimado del contrato:** 61.157,02 euros.

**Presupuesto base de licitación:**

*Importe neto:* 61.157,02 euros.

*Importe total:* 74.000,00 euros.

**Formalización del contrato:**

*Fecha de adjudicación:* 30 de julio de 2014.

*Fecha de formalización del contrato:* 13 de agosto de 2014.

*Contratista:* Orona, Sociedad Cooperativa.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 49.160,61 euros.

*Importe total:* 59.484,33 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económica más ventajosa.

Guadalajara, 18 de agosto de 2014.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3162

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2014 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2014, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

##### 1. AUMENTOS

1.1.-	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
	CAP. IX	Pasivos financieros	5.701.494,86
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>5.701.494,86</b>
		<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>5.701.494,86</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP. IX	Pasivos financieros	5.701.494,86
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>		<b>5.701.494,86</b>
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>5.701.494,86</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 3/2014 al Presupuesto de 2014 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 19 de agosto de 2014.– El Alcalde en funciones, Jaime Carnicero La Cámara.

3158

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### SERVICIO DE RECAUDACIÓN

#### NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL TASA ANTENAS 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria y en el

artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan, a pesar de los dos intentos realizados, se cita a los titulares de las mismas o sus representantes, que figuran en este anuncio, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, pasen a retirar las notificaciones correspondientes en el Ayuntamiento de Pioz, sito en Plaza Mayor, s/n, Pioz (Guadalajara).

Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo antes señalado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR
1484	ACOSTA GARCIA, CARLOS	09002351J
1151	AGUILAR PEREZ, MANUEL	11792264A
1152	AGUILERA SUCH, JAVIER	47025698J
1449	ALBALAT QUESADA, MIGUEL ANGEL	23014901C
1389	ALBO MARTIN, JOAQUIN	52081917G
1120	ALCALA ALDA, JOSE MARIA	03067279E
1070	ALCALDE SAAVEDRA, MANUEL	50965838T
1232	ALCARAZ JODAR, ANTONIO	09016532A
1179	ALONSO CORREAS, JOSE LUIS	03139573G
1111	ALVAREZ AMOR, GERARDO	04146767M
1112	ALVAREZ DELGADO, MARIA CARMEN	02099546Z
1113	ALVAREZ GONZALEZ, ALBERTO	50892207S
1209	ALVAREZ REDONDO, ISRAEL	53018966X
1364	ALVARO BENITO, JOSE	08989541Z
1365	ALVARO WRIGHT, ALBERTO SANTIAGO	33529317D
1485	AMBITE SALES, RICARDO	03122262N
1486	AMO (DEL) MONTOYA, FRANCISCO JAVIER	08980724Y
1134	AMOR CHICO, FRANCISCO JAVIER	04167501Q
1067	AMPUERO ROJO, EMILIA	09037526K
1399	ANDRES ROSADO, FRANCISCO JAVIER	28958697H
1292	ANTON DOMINGUEZ, CESAR	50460648M
1293	APARICIO GARCIA, ALBERTO	09040208N
1197	ARANCIL AVILA, FRANCISCO MIGUEL	50414871K
1198	ARGUMANEZ VILLAR, DAVID	51942408J

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR
1199	ARMISEN ARRANZ, JOSE LUIS	02609845N
1308	ARTEAGA LASERNA, PEDRO EDUARDO	07513671P
1188	AYENSA DE PAZ, MARIA	47228507P
1176	BALBUENA SANZ, LUIS	51676124T
1216	BARCO DOMINGUEZ, ROBERTO	09027239S
1360	BARRIO MARTINEZ, JAVIER	71553330P
1361	BATUECAS GOMEZ, CESAR	08997764A
1266	BATUECAS GOMEZ, OLIVIA	08997765G
1088	BECERRA GARCIA, CARLOS	76018018M
1428	BECERRA ZARZOSO, FERNANDO	09021626Z
1211	BEDMAR RUEDA, ALFONSO	53443513T
1271	BENITO TEJERO, SERGIO	53563435T
1337	BERLANGA GUTIERREZ, JESUS	09030278H
1330	BERNARDOS BLANCO, IGNACIO	02657244P
1316	BLANCO BLAZQUEZ, DAVID	09031599M
1123	BLANCO FERNANDEZ, EMILIO	52117049S
1252	BLANCO VEGA, JOSE MARIA	53023779Q
1253	BLAS PEREGRINA, JUAN IGNACIO	05250028W
1189	BRIBIAN LABRADO, ANGEL	51363857G
1326	BRICEÑO SANCHEZ, ADOLFO	46883756G
1168	BUENAVISTA RODRIGUEZ, DAVID	09021919P
1431	BULOI , MARIUCA LACRAMIOARA	X6437401T
1221	BUSTAMANTE GAZCO, CARLOS AUGUSTO	02665249D
1222	CABALLERO DANTA, JUAN JOSE	46836112Q
1066	CABALLERO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	50145679K
1067	CAJBON CHIGÜICON, HECTOR OSWALDO	51076335M
1471	CALERO MUÑOZ, CAROLINA	53441044S
1068	CALLEJO ALONSO, MARIA DEL PILAR	51933990J
1099	CALVO ALONSO, RAQUEL	09046600X
1165	CAMACHO MARTIN, ROMAN	33515024E
1371	CARAGIA CARPOV, TATIANA	X2864162H
1372	CARRILLO LAGUNAS, DAVID	09015935G
1205	CASADO CABALLERO, JOSE MARIA	10202153C
1196	CASTILLO (DEL) RUIZ, MANUEL	51875353A
1197	CASTILLO PACHECO, MIGUEL ANGEL	43065264H
1148	CASTRO VAZQUEZ, OSCAR DE	09028286G
1537	CAVA FLORES, JUAN ANTONIO	53436302B
1173	CAVA MACIAS, MANUEL	07209916Z
1174	CAYUELA GAITAN, RAUL	50980097E
1152	CEDRON GOMEZ, MARIA YOLANDA	52868309A
1299	CENTURION MIR, RICARDO ROMULO	51984426X
1429	CHACON LOPEZ, GORKA	09021328S
1340	CHAVEZ CRIADO, JUAN ANTONIO	09020533W
1341	CHICHARRO BALLESTEROS, SINFORIANO	70641715K
1376	CIUDAD SAIZ, ALMUDENA	09016593H
1377	CIUDAD SAIZ, CARLOS	09016594L

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IDENTIFICADOR</b>
1378	CLARES SEGOVIA, ISRAEL	09021304Z
1379	COLOMO COLONDRON, FRANCISCO JAVIER	51352654W
1375	CONDE GONZALEZ, JOSE ANTONIO	06571908A
1376	CORRALES LABARTA, ARNEL	02727493S
1281	COUSSE , VEERLE KATLEEN	X4522618J
1282	CRIADO CAPOTE, MONICA	53022358K
1358	DELGADO BERNARDO, BEGOÑA	70809132K
1359	DELGADO MORILLAS, ISIDRO	09048447V
1530	DIAZ GARRIDO, MARIA DE LOS ANGELES	03135181M
1531	DIAZ HERRERA, JESUS	03122271K
1318	DIAZ RAMIREZ, JOSE MANUEL	53022772K
1166	DIEZ-CANSECO MARTINEZ, JUAN GONZALO	50139521G
1261	DOMINGUEZ MENDEZ, ANDRES	51874004B
1298	DORRONSORO MARTIN, PABLO	04846667S
1108	DOS ANJOS DOS SANTOS, PEDRO	45140964Z
1400	EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003	
1136	ESTEBAN BARTOLOME, SAMUEL	09043926G
1137	ESTEBAN GARCIA, GLORIA	51597354M
1233	ESTEVEZ GONZALEZ, AGUSTIN	09000485X
1238	ESTEVEZ GONZALEZ, CRISTINA	09044651Q
1272	FERNANDEZ CARRASCOSA, MARIA VICENTA	08992336A
1418	FERNANDEZ CASUSO, ICIAR	34106894X
1419	FERNANDEZ DE LUZ, LAURA MARIA	03128160E
1262	FERNANDEZ SERRANO, ANA	08986981F
1214	FERNANDEZ SERRANO, JHONATAN	53438271W
1242	FERNANDEZ SUAREZ, MARIA IMACULADA	01115171Q
1336	FERNANDEZ TOMELO, JAVIER	29025348S
1119	FINCA EL PAJARERO	F16231268
1334	FLORIN MIHAIL, CAPATAAN	X6468774R
1420	FRESNEDA ORTEGA, ISMAEL	53016925Q
1267	GAITAN RUIZ, ROBERTO	50988280V
1190	GALLEGO RUIZ, JOSE LUIS	01890010P
1200	GARCIA AGUIRRE, CRISTOBAL	50310327N
1201	GARCIA BLANCO, JOSE LUIS	09024019S
1202	GARCIA BORRAZ, VICENTE	46876453S
1097	GARCIA CARMONA, JOSE JAVIER	07244181D
1098	GARCIA CUESTA, JUAN	08032706W
1348	GARCIA FERNANDEZ, AZAHARA	09031382H
1063	GARCIA GOMEZ, CARLOS ALBERTO	47217842S
1103	GARCIA HIGES, FRANCISCO PEDRO	51346971T
1104	GARCIA LOPEZ, RAUL	09014015Q
1219	GARCIA MARTINEZ, DAVID	09025132R
1362	GARCIA MARTINEZ, FELIPE	51358287T
1201	GARCIA MARTINEZ, MARIA CARMEN	09021004J
1338	GARCIA MARTINEZ, OSCAR	70240376D
1061	GARCIA MARTINEZ, SARA	09047517F

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IDENTIFICADOR</b>
1132	GARCIA MARTINEZ, ZARAIDA	09045839P
1500	GARCIA MENDEZ, JOSE MARIA	08963676R
1506	GARCIA SORIANO, JUAN JOSE	51607416Q
1331	GARRIDO GARRIDO, JOSE LUIS	11894581Q
1320	GARZAS BURGOS, IVAN	09035705V
1321	GIJON CASADO, LAURA	09035390R
1282	GIL MORILLO, MANUEL	52346924M
1283	GIL-PEREZ PEREZ, MONICA	20192366E
1095	GOMEZ AURA, JAIME	00845244V
1126	GOMEZ FERNANDEZ, ALBERTO	46833017A
1169	GOMEZ RICO, GRACIA MARTA	46862642G
1142	GOMEZ SANCHO, JUAN CARLOS	46834171F
1352	GONCALVES GARCIA, JAVIER ALEJANDRO	09048940G
1274	GONZALEZ CASTAÑO, SORAYA	53440743J
1289	GONZALEZ CRUZ, DANIEL	03229396N
1207	GONZALEZ FERNANDEZ, BEGOÑA	46881523W
1347	GONZALEZ FERNANDEZ-PACHECO, SERGIO	09332775L
1215	GONZALEZ MUÑOZ, CARLOS	52343724W
1388	GONZALEZ MURILLO, OLIVER	50094310B
1477	GONZALEZ NADALES, JUAN CARLOS	51492858K
1465	GONZALEZ PRADA, FRANCISCO RAMON	51910521G
1112	GUARNES BALLESTER, RUBEN	53612133V
1398	GUERRA DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER	53441274S
1226	GUERRA PEREGRINA, JOSE BERNARDO	50168946N
1164	GUIJARRO DE PABLOS, DOROTEO	71239443W
1177	GUILLO MARRUPE, PEDRO-JOAQUIN	50027909B
1378	GUTIERREZ MONEREO, JAIME	08996389P
1390	HERMOSO CAÑADA, NOELIA	09031072F
1130	HERNANDEZ CORREA, JULIAN	09024356F
1520	HERNANDEZ PRIETO, MARIA JOSE	50978510E
1325	HERRANZ MUÑOZ, RICARDO	09029672X
1522	HIDALGO MORALES, ROBERTO	07474034T
1228	IGLESIAS GARCIA, SEBASTIAN	02490587D
1229	IZQUIERDO GARCIA, OSCAR	05431074S
1536	JIMENEZ ALCALDE, DANIEL	52871649P
1096	JIMENEZ FERNANDEZ, VERONICA	09030917J
1294	JIMENEZ LINARES, CAROLINA	09012823C
1245	JIMENEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	51660866Z
1246	LAGARTERA LUNA, JAVIER	09017913G
1351	LANCIEGO ABELLO, LUZ	09011577Q
1303	LARA (DE) FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	08974829E
1107	LARRAMBEBERE ROMERO, JOSE MARIA	51388657X
1083	LEON GUTIERREZ, JOSE RAMON	05413584M
1368	LIMA PINILLA, SANTIAGO	09024321H
1257	LIMA PINILLA, TERESA	09038426R
1153	LOBATO SANCHEZ, FRANCISCO	08955866B

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR
1170	LOPEZ ALVES, DEMETRIO	52118134L
1141	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	08957119E
1401	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	51863139W
1087	LOPEZ MEJIAS, OSCAR	53443192R
1195	LOPEZ NIETO, ANA ISABEL	53560179X
1264	LOPEZ SANCHEZ, CARLOS	53017436K
1392	LOPEZ YELA, ALEJANDRA	51422088E
1276	LUCAS (DE) VAQUERO, IVAN	52119040M
1277	LUIS (DE) MORENO, ROBERTO	52116840J
1278	LUIS PASTOR, DAVID	47282095Y
1498	LUIZA DONADIN, NICOLETA	X2670754V
1499	LUQUE ESCABIAS, CARLOS	09029381H
1500	LUQUE PALOMARES, M BEGOÑA	50102560G
1501	MANCHEÑO GARCIA, CARLOS GUSTAVO	08994131G
1502	MANCHEÑO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	08994130A
1385	MANSILLA SANCHEZ, Mª ANGELES	02827290S
1314	MARCOS RODRIGUEZ, ZALIA	53437585Y
1210	MARIN LORA, ALEJANDRO JAVIER	50723219P
1394	MARMOL JIMENEZ, DAVID	52349068X
1208	MARQUEZ DOCSION, MARIA DEL AMPARO	51084823Y
1209	MARTIN CASERO, JOSE DAVID	09015263E
1116	MARTIN CUMBRES, MARIA LUISA	11846543W
1277	MARTIN GAMEZ, DAVID	09049050E
1115	MARTINEZ BARRADO, MARIA ELENA	08995216P
1288	MARTINEZ ESCOBAR, ISMAEL	47220652L
1311	MARTINEZ FERNANDEZ, SERGIO	09011212L
1339	MARTINEZ GUILLEN, ALBERTO	53561448Z
1324	MARTINEZ MORENO, SERGIO	50899223Q
1143	MARTINEZ PASCUAL, JOSE MANUEL	07218059S
1098	MARTINEZ PUERTA, DIEGO	09023089M
1322	MARTINEZ ROCHA, JESUS ANTONIO	07506300C
1072	MARTINEZ SANCHEZ, PATRICIA	50985944G
1127	MASEDO ARCONES, PAULINO	03334281V
1241	MASEDO SANCHEZ, ESTHER PATRICIA	02899106W
1080	MATEI RALUCA, MARIANA	X6551865Q
1159	MATEO PARRAGA, JUSTO	07535571N
1075	MAURO GONZALEZ, MARCO ANTONIO	08991132H
1287	MEDINA MOSQUERO, SONIA	09001492M
1342	MENDEZ PINTOR, ALBERTO MANUEL	34778262P
1427	MENDEZ SANTOS, JOSE DAVID	08997538F
1278	MENDIETA LOECHES, LEANDRO	03120291L
1335	MIERES VIÑUELA, RUBEN	71436738A
1336	MIHAI , GHEORGHE	X4216462X
1104	MODINO ACEITUNO, JOAQUIN	47027772V
1393	MOHEDANO BENITO, FERNANDO	53439974A
1323	MOLDES PALOMERA, RUBEN	53561844L

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IDENTIFICADOR</b>
1365	MONTERO MUÑOZ, RAUL	20263382Z
1366	MORENO CARBALLO, NURIA	08984875V
1319	MORENO CRIADO, FERNANDO	46882545N
1056	MORENO GONZALO, DAVID	53022181M
1092	MORENO MENDEZ, EDUARDO	46884320Q
1247	MORENO SANABRIA, ALBERTO	09036458B
1381	MORENO VILLALBA, JUAN CARLOS	51904795M
1174	MUNIESA BRUSEL, HERIBERTO	00097681T
1357	MUÑOZ FERNANDEZ, VICTOR MIGUEL	52882989D
1358	MUÑOZ RUIZ, PEDRO	09009057A
1359	MUÑOZ VALERA, JOSE LUIS	00797166D
1256	MURIEL PEREZ , EDUARDO TEODORO	53020810Z
1258	MURILLO CANO, EDUARDO	53022483P
1279	MURILLO ESTEBAN, RICARDO	09027439P
1321	NAVAJO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	08935716D
1384	NAVARRETE CHAMORRO, RUBEN	53440634L
1385	NAVEA SANCHEZ, JOSE	50960555F
1090	NEBREDA CUESTA, ENRIQUE	45417547E
1332	NGONGANG , PAUL RICHARD	X1752922T
1109	NICOLAIE MARIUS, MODRISAN	X6472066G
1110	NICOLAS (DE) ZOLLE, MARIA TERESA	50297324G
1395	NIETO RUIZ, BEATRIZ	53435757H
1372	OANCEA , FLORIAN IOAN	X4175903T
1414	OLIVA BENITEZ, RUBEN	09051152P
1415	ONIS , MIRCEA	X4659669F
1416	OROZCO FLORES, SERGIO	03125360M
1137	ORTEGA LOPEZ, IRENE	46885236N
1379	ORTEGA ROJO, CAROLINA	09027440D
1285	OSWALD VENTUS MONTERO, DAVID	46877608C
1387	PACHECO MOLINA, JULIANA	06200274A
1448	PADILLA MARTIN, ROSA MARIA	51059747T
1234	PALOMO MANSILLA, RAFAEL	09013564W
1100	PANDO GARCIA, PEDRO	02547609Z
1270	PANIAGUA CASANOVA, JUAN CARLOS	08982325C
1291	PARDO GARCIA, ANIBAL	11815679G
1224	PAREJA SALAZAR, JOSE	51649641J
1355	PAULETE MUÑOZ, MARIA ISABEL	09009060Y
1269	PEINADO PACHECO, DAVID	53435292J
1259	PELLITERO MARTINEZ, JACOBO	51452676C
1419	PEÑA CARDAÑO, JORGE	51084412D
1235	PEÑA MEDINA, SERGIO	09013962D
1512	PEREDA CABANILLAS, EVA	53024103H
1284	PEREZ ALVAREZ, IVAN	53014348S
1285	PEREZ ALVAREZ, RAQUEL	52116893C
1286	PEREZ BARRIOS, DANIEL	11964892Q
1416	PEREZ CARRETERO, JOSE	52112556F

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IDENTIFICADOR</b>
1074	PEREZ NAVAJON, AMPARO	53560773Y
1146	PEREZ PARRA, FRANCISCO JAVIER	08962174V
1198	PEREZ RODRIGUEZ, ANGEL	03874854K
1140	PEREZ SAEZ, MARINA	09004204A
1181	PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO	75823993P
1328	PERULERO ALONSO, ROBERTO	10883723P
1329	PINA IGLESIAS, JUAN MIGUEL	53016316M
1330	PINTO PADILLA, ISRAEL	09023740N
1492	PIRIZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	50059107K
1346	PLATAS ANILLO, MAGDALENA	51877056G
1440	POLO GISMERO, LAZARO	09003453B
1482	PONCE MINCHAN, MARIA LUISA	08992665X
1483	PULIDO CASTAÑO, SUSANA	50848152M
1495	PULIDO GONZALEZ, AMADOR	09033050F
1450	QUIRCE MARTINEZ, LAURA	44786020Y
1451	RAIGAL RAMIREZ, DAVID	01937797R
1193	RAMALLO LOPEZ, FERNANDO DAMIAN	27499268P
1386	RAMIREZ PEREZ, SAMUEL	02549400B
1154	RAMIREZ SANCHEZ, FELIX	51647429D
1397	RAMOS CRUZ, DAVID	52866068Q
1309	RAYO GARCIA, FELIPE	09010410E
1240	RECIO VELAZQUEZ, MARIA VICTORIA	08945458E
1244	REINA SANTOS, RICARDO	46927059K
1359	RISCO ESCOLAR NORIEGA, ANA CRISTINA	09022980B
1286	RIVAS DEL VAL, JUAN PABLO	09034052C
1423	RODRIGUEZ FRESNILLO, DAVID	50208859C
1425	RODRIGUEZ FRESNILLO, RAUL	50209089C
1102	RODRIGUEZ IBAÑEZ, MIGUEL	09040132M
1091	RODRIGUEZ LUQUE, PEDRO	01815246V
1229	RODRIGUEZ MARCOS, NURIA	12398506B
1417	RODRIGUEZ MARTIN, SUSANA	53405122L
1302	RODRIGUEZ-PORTUGUES MORAN, JUAN ANTONIO	46866561J
1105	ROMERA DURO, VIRGINIA	03127585E
1255	ROMERO MARTIN, PEDRO JUAN	07220576W
1133	ROSA (DE LA) GONZALEZ, JOSE MARIA	09022182H
1134	RUANO DE LA IGLESIA, MARCOS	02532229K
1156	RUBIO GARCIA, CRISANTO	00376047C
1341	RUIPEREZ PEREZ, ENRIQUE	03118156T
1426	RUIZ CORVILLO, ANTONIO	52873232G
1187	RUIZ GALLEGA, JOSE MARIA	53441014P
1455	RUIZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	22936344P
1315	RUIZ SANCHEZ, RUBEN	09045655P
1237	RUIZ VELASCO, ANDRES	02194725L
1106	SAINZ FERNANDEZ, MELISA	09031137A
1194	SAN JOSE CANTOS, EUGENIO	09028464K
1227	SANCHEZ ALCAIDE, LAURA	09031226T

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IDENTIFICADOR</b>
1228	SANCHEZ GAMONAL, BERTA	09015244A
1182	SANCHEZ HERNANEZ, ALBERTO	09000414P
1249	SANCHEZ MARIN, JAVIER	02651764W
1260	SANCHEZ MARTOS, YOLANDA	04192262Y
1333	SANCHEZ MORATILLA, IVAN	53436976H
1254	SANCHEZ RETUERTA, MIGUEL	08953750B
1283	SANCHEZ TRIGO, NOEMI	46836095E
1085	SANCHEZ VIVAS, YOLANDA	09020496B
1373	SANTACRUZ ROMERA, RAFAEL	52884925J
1199	SANTAMARIA HOYA, BERNARDO	02642990Z
1225	SANZ PASTOR, JOSE LUIS	53436401H
1114	SERENO ARIAS, CELIA	09003094C
1370	SERRANO LESMA, IVAN	02656689M
1452	SERRANO SANCHEZ, LAURA	53562825B
1057	SEVILLANO MEDINA, JUAN	53021434V
1058	SIMEONOVA BRATOEVA, PLAMENKA	X4769336X
1243	SIMON DIAZ, ALEJANDRO	00696388V
1125	SIRETEAN , CRISTINA	X2665901V
1297	SOLIS PAUCAR, JESUS ALEXANDER	02714656N
1184	SORIA GIL, ENCARNACION	08990915P
1185	TALLON FRESNO, MARIO	51408914G
1186	TELLEZ VELAZQUEZ, SILVIA	46882281R
1488	TERCEÑO RUBALCABA, RUBEN	50208511V
1422	TIRADO GONZALEZ, JESUS	47223921E
1423	TOLEDANO TORRES, JESUS MIGUEL	50437316H
1175	TOMAS KRICHEVSKIY, DIEGO	01462862Q
1305	TORO JUNCO, DOMINGO	51875220P
1312	TORRE (DE LA) RETUERTA, ISRAEL	09034404G
1185	TRIPIANA PEREZ, RAFAEL	02245938B
1367	TULCAN , FLORIN BENIAMIN	X6126256E
1212	UCETA COBAS, JUAN IGNACIO	51987850F
1361	VALENTIN GARCIA, GREGORIO	02185359Z
1460	VAQUERO RODRIGUEZ, ANTONIO	50687920Z
1113	VAZQUEZ ANTUNEZ, DANIEL	47217978J
1114	VAZQUEZ MIGUEL, CARLOS	09018284F
1213	VENCE SEDOFEITO, MARIANO	09038136X
1214	VILLA GUERRERO, ALEJANDRO	09002546R
1215	VILLANUEVA URBIETA, CARLOS	29030853T
1413	VOLKOVINSKY , PAVLO	X6515687V
1078	YOBANO PELAYO, MARIA CARMEN	46046083Z

En Pioz a 19 de agosto de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

2885

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Campillo de Ranas

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Trascurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de comprobación para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios del municipio de Campillo de Ranas. Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica como anexo a este anuncio, el texto íntegro de la citada ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas a 24 de julio de 2014.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

#### ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAMPILLO DE RANAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior ha dado lugar, con motivo de su transposición, tanto a la modificación del marco normativo regulador de aspectos relacionados con la libertad de establecimiento y la prestación de servicios como a la configuración de un nuevo marco jurídico que ha transformado aspectos esenciales del procedimiento administrativo. En este sentido, se han modificado varios aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación, para impulsar el principio de eficacia que consagra la Constitución Española en su artículo 103, así como el principio de celeridad señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ordenamiento jurídico regulador del régimen local no ha permanecido ajeno a este proceso de transformación y novación jurídica, iniciado con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ya vislumbraba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos e incluso sustituirlos por otros que resultasen menos gravosos para las personas interesadas en acceder y ejercer una actividad de servicios.

Concretamente, en relación con el régimen local, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención. Éstos, a su vez, se incorporan también en el mismo proceso de adecuación a la Ley 17/2009 y para todas las Administraciones Públicas a través del nuevo artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las facultades de comprobación.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sienta los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas y avanza un paso más en el ámbito municipal, modificando nuevamente la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Concretamente, los artículos 84, 84 bis y 84 ter, establecen, con carácter general, la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

Estos principios de buena regulación suponen, con carácter general, que los entes locales lleven a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

Como se ha señalado antes, se adoptarán nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas, a través del artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que incorpora dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación previa. Éstas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir, con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a estos, la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 84.ter) señala expresamente que, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

En la línea que marcan los principios de buena regulación, la labor de revisión y evaluación debe continuar aplicando el juicio de necesidad y proporcionalidad también para establecer el medio más adecuado de control ex post. En este sentido, la declaración responsable se justificará si se establecen requisitos para el titular del establecimiento/actividad de cuyo cumplimiento se responsabiliza durante toda la vigencia de la misma y que, por razones del interés general que se pretenden proteger, determinan un procedimiento de comprobación ulterior más estricto que el régimen de comunicación previa. Este último debe quedar reservado para aquellas actuaciones que no entrañan medidas de control porque este ya se ha realizado en otra actuación previa, o porque no se producen modificaciones respecto a la situación anterior, o por la necesidad de mantener un control sobre el titular de la actividad por motivos de protección de los derechos de los destinatarios de los bienes y servicios que se producen o prestan en el establecimiento.

La base jurídica para el control a posteriori se perfecciona con las previsiones establecidas en el apartado 2.º del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Un paso más en este proceso de supresión de trabas administrativas y de simplificación, que ha supuesto un nuevo impulso para el ejercicio de actividades económicas se produce con la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en el que tras someter al test de necesidad y proporcionalidad las licencias municipales ligadas a establecimientos de determinada superficie e instalaciones en los que se realizan determi-

nadas actividades comerciales y de servicios, se establece la no exigibilidad de ningún tipo de licencia. De este modo, se eliminan las licencias municipales de instalaciones, de funcionamiento u otras de clase similar o análogas incluida la de apertura del establecimiento y se sustituyen por medios de control menos gravosos. Dependiendo del caso, consistirá en una declaración responsable o en una comunicación previa del interesado ante la administración local competente.

En este último contexto, la citada Ley establece, en su Disposición adicional primera un mandato de cooperación a las Administraciones Públicas, en el marco del Comité para la Mejora de la Regulación (CMR), para que promuevan la elaboración de una ordenanza tipo sobre los actos de control e intervención municipal.

Adicionalmente la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012, en su punto 3, explicita que se promoverá la implantación de mecanismos de tramitación electrónica en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de reducir las cargas administrativas y eliminar ineficiencias.

Esta ordenanza tipo se elabora para dar cumplimiento a dicho mandato. Se pretende, respetando las singularidades de cada comunidad autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios, reforzando con ello, a través de procesos normalizados, a los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, para facilitar y agilizar la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal.

En particular, la ordenanza tipo desarrolla las previsiones del artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, relativas a la declaración responsable y la comunicación previa, su contenido, los requisitos que se deben cumplir y los actos de comprobación e inspección.

Asimismo, con el objetivo de facilitar a aquellas entidades locales, cuyo marco regulador autonómico no haya dispuesto el procedimiento de comprobación posterior previsto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, incorpora en el capítulo cuarto de esta ordenanza, disposiciones sobre los actos de comprobación e inspección de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable y/o en la comunicación previa. En efecto, las entidades locales quedan habilitadas para ello, tanto en el artículo 5 de la citada Ley como en los preceptos legales señalados anteriormente.

Con relación al régimen sancionador, según la disposición final decimotercera de la Ley 12/2012, se establece que el Gobierno, en el plazo de un año, presentará un proyecto de ley, que regule las infrac-

ciones y sanciones aplicables a los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley que regirá lo dispuesto en términos de infracciones y sanciones derivadas de los actos de comprobación e inspección de esta ordenanza.

Un aspecto que es preciso tener en consideración, máxime en el contexto actual de reducción de los ingresos recaudados resultante de la gestión de los tributos propios, es el referido a la aplicación de los tributos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 103, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización de cualquier actuación de las señaladas para las que se exija licencia de obra o presentación de declaración responsable o comunicación previa y que, una vez practicada liquidación provisional a cuenta, en base al presupuesto declarado o, en su caso, presentado, por los interesados, finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En este sentido, la citada disposición final primera de la Ley 12/2012 modifica también el artículo 20.4 letras h) e i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contempla, igualmente, y con el mismo carácter facultativo, la posibilidad de establecer tasas para gravar la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición derogatoria única de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, han quedado derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.”

A continuación, se recoge el texto íntegro de la ordenanza junto con los modelos de notificación correspondientes:

## **“CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales del régimen jurídico aplicable, a los procedimientos de intervención municipal relativos a los establecimientos o locales ubicados en el municipio de Campillo de Ranas (Guadalajara), con relación a la declaración responsable y comunicación previa exigidas para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales mino-

ristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre; a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establecidas en la disposición adicional tercera, y aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar conforme a la Disposición Final Octava de la citada Ley, así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

3. Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta ordenanza, vinculadas con las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza se aplicará a:

1. Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza son las que se enumeran en el Anexo I<sup>1</sup>, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre<sup>2</sup>. Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquellas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impac-

<sup>1</sup> Este catálogo de actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, pueden ampliarse por el Gobierno y/o por la Comunidad Autónoma que corresponda.

<sup>2</sup> Este umbral puede ampliarse por el Gobierno y/o por la Comunidad Autónoma que corresponda de acuerdo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que actualmente contempla 300 metros cuadrados.

to en espacios naturales protegidos y que se inicien y desarrollen en el municipio de Campillo de Ranas (Guadalajara), sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras enumeradas en el Anexo II que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

2. A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados en establecimientos permanentes y situados en cualquier parte del término municipal de Campillo de Ranas (Guadalajara), con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que se determine por la misma ley.

Por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza incluyendo, como mínimo, las actividades recogidas en el anexo de la citada Ley 12/2012.

Se incluirán asimismo aquellas actividades cuyo inicio la normativa sectorial o autonómica prevea sujeta a declaración responsable o comunicación previa, y cuya supervisión se pretenda realizar mediante controles a posteriori.

La relación de actividades deberá ser aprobada con carácter previo a la publicación del acuerdo inicial de aprobación de la presente Ordenanza en el diario oficial procedente e incluirá<sup>3</sup> una relación entre las claves utilizadas para identificar las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012 y las actividades de la ventanilla única de la directiva de servicios, establecida en el portal <http://www.eugo.es/>, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La relación de actividades se publicará en el diario oficial correspondiente y, en su caso, en la sede electrónica municipal, estableciéndose procedimientos que permitan su actualización para garantizar su adaptación a las particularidades que de la aplicación práctica del procedimiento se deriven.

### Artículo 3. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos, ac-

tividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

1. Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas con anterioridad, presenten alguna de las siguientes características:

- a) Aquellas actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.
- b) Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.
- c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.
- d) Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.
- e) Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.
- f) Aquellas otras actividades que superen los umbrales indicados en la Resolución de la Alcaldía que apruebe los tipos, límites y particularidades de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La Resolución de la Alcaldía que apruebe la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza contemplará las citadas exclusiones y cuantas previsiones se deriven de las normas sectoriales y autonómicas.

### Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

#### a. Declaración responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el documento

<sup>3</sup> Este texto de debería incluir en el caso de aquellos ayuntamientos que utilizan la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

*b. Comunicación previa:*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es el documento suscrito por la persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad, conforme con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*c. Control a posteriori:*

Con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art. 84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 12/2012, habilita a las entidades locales a regular este procedimiento.

Puede comprender la comprobación e inspección.

*d. Comprobación:*

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento y/o en su caso por las entidades colaboradoras de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad, y consiste en la confirmación o prueba de la existencia y veracidad de los datos aportados.

*e. Inspección:*

Es la verificación de lo manifestado en la declaración responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y será preceptiva mediante una visita in situ.

*f. Actividad económica:*

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

## **Artículo 5. Consulta previa.**

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el Anexo V. El Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara) se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

- a) Aceptación o no del ejercicio de dicha actividad en el local o inmueble propuesto por las normas urbanísticas municipales.
- b) En su caso, motivos de la no aceptación.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Documentación adicional a aportar, en su caso.
- e) Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate.
- f) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de dos meses por escrito y/o por medios electrónicos y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

## **CAPÍTULO SEGUNDO RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTUACIONES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **Artículo 6. Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable.**

El inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios y obras enumerados en los anexos I y II quedan sujetos a la presentación, por parte de los interesados que pretendan desarrollarlos o ejecutarlos, de una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 12/2012.

En dicha declaración, los interesados deben manifestar, por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como Anexo III, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente

para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

#### **Artículo 7. Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable<sup>4</sup>.**

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación del modelo normalizado de la declaración responsable, para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios se acompañará a dicha declaración de un documento explicativo en el que se detallarán las instrucciones para su correcta cumplimentación. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal [www.eugo.es](http://www.eugo.es)).

1. La declaración responsable podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá presentarse en la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma (véase Anexo III). Asimismo, los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

2. Los requisitos deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable pudiendo presentarse por representante de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992. En los procedimientos tramitados electrónicamente se tendrá en cuenta el artículo 23 de la Ley 11/2007, de acuerdo con el cual las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Igualmente, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

3. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su

momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante, estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras. Se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y las dependencias en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario, sin perjuicio de que, en virtud de las actuaciones de comprobación y/o inspección municipal, dada la naturaleza de complejidad técnica e intrínseca de un documento, que pueda impedir una adecuada verificación y/o inspección en el local del interesado y siguiendo el principio de proporcionalidad, haga aconsejable acompañarlo a la declaración responsable para su verificación posterior, siendo en este caso referenciado en el Anexo II de esta Ordenanza, el tipo de documento y actividad y/o obra a la que se refiere.

4. Con carácter general, el modelo de declaración responsable podrá contemplar, en su caso, el siguiente contenido, que podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica.

- Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumple con:
  - a. La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.
  - b. La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando estas sean exigidas por la normativa autonómica.
  - c. La normativa de instalaciones de climatización.
  - d. La normativa de prevención contra incendios: El local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tienen contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.
  - e. Las normas de accesibilidad vigentes.
  - f. Otras normas sectoriales aplicables.
- Que la actividad que va a iniciar y ejercer se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada.

<sup>4</sup> Ver artículo 22 del Capítulo Quinto de esta Ordenanza.

- Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación.
- Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
  - a. Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
  - b. Justificante de pago del tributo.
- Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ordenanza y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera los trescientos metros cuadrados.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.
- Que dispone de la documentación que acredita lo declarado anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

De acuerdo con el artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá incorporar al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que declara:

- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar.
- Que conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se podrá incorporar:

- Que la presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento, o de la fecha indicada en la declaración, para el ejercicio de material de la actividad comercial o de servicios, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción

y, en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

5. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y, en su caso, el cese en el ejercicio de la actividad.

6. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de control a posteriori mediante la correspondiente Resolución, que se notificará al interesado, y en la cual se le informará del plazo del que dispone la administración para tramitar este procedimiento así como las actuaciones que comprende. Junto con la resolución de inicio se requerirá al interesado para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración, salvo que esta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar la declaración responsable.

7. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara), determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara) dictará resolución en la que declarará la concurrencia de tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante dos meses.

#### **Artículo 8. Control de las actividades sujetas a declaración responsable.**

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara) le atribuye la normativa sectorial aplicable y los recogidos en el Capítulo Cuarto de la presente Ordenanza.

### **Artículo 9. De la regulación fiscal de la declaración responsable.**

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara) que estén vigentes en el momento de su presentación<sup>5</sup>.

## **CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA**

### **Artículo 10. Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación previa.**

1. Para las actuaciones que se realicen en los establecimientos comerciales y de servicios sujetos a esta Ordenanza, así como en relación con sus titulares que se relacionan a continuación, será suficiente la presentación de una comunicación previa de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Será objeto de comunicación previa el cambio de titularidad que afecte a las actividades y servicios comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, asimismo, se podrá incluir la opción de comunicación de cese de actividad.

En dicha comunicación, que se efectuará en el modelo que figura como Anexo IV, los interesados deben poner en conocimiento del Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara) sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluida la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

### **Artículo 11. Presentación y efectos de la comunicación previa.<sup>6</sup>**

1. La comunicación previa podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la

<sup>5</sup> Se debe tener en cuenta la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, mediante Disposición final primera, la propia Ley 12/2012 ha modificado el contenido de las letras h) e i) del apartado 4 del artículo 20, que permite a las Entidades Locales establecer tasas por el otorgamiento de licencias urbanísticas (h) y licencias de apertura (i), o por la realización de las actividades administrativas de control cuando las licencias hayan sido sustituidas por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

<sup>6</sup> En cuanto al contenido de la comunicación previa, en el caso de su utilización para el inicio y desarrollo de actividades o servicios u obras, se seguirá como referencia lo establecido en el artículo 7 apartado 5 relativo al contenido del modelo.

comunicación consten todos los datos requeridos en el modelo correspondiente. Este modelo estará accesible y podrá presentarse igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única<sup>7</sup>.

La comunicación previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza lo será únicamente a efectos informativos.

La comunicación previa deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

2. En el supuesto de que la comunicación previa se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la comunicación previa quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la comunicación previa y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

3. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación previa o la no presentación ante el Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara), determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara) dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación previa con el mismo objeto durante tres meses.

### **Artículo 12. Control de las actividades sujetas a comunicación previa.**

La presentación de la comunicación previa no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al

<sup>7</sup> Ver artículo 21 del Capítulo Quinto de esta Ordenanza.

Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable<sup>8</sup>.

### **Artículo 13. De la regulación fiscal de la comunicación previa.**

Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación previa se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara), que estén vigentes en el momento de su presentación.

### **Artículo 14. Tramitación conjunta.**

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que estos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

## **CAPÍTULO CUARTO<sup>9</sup> PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>10</sup>**

### **Artículo 15. Consideraciones generales.**

A tenor de lo dispuesto en el art. 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

- a. La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, en la comunicación previa.
- b. La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.
- c. La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.

<sup>8</sup> Se establece en esta ordenanza un procedimiento de referencia en el Capítulo Cuarto.

<sup>9</sup> Procedimiento de referencia mencionado en el Capítulo segundo- artículo 8 y artículo 12.

<sup>10</sup> De la verificación de la comunicación previa no se hace referencia alguna porque o bien se aplica solo a los cambios de titularidad, en cuyo caso es suficiente la redacción propuesta en el art. 11 de la Ordenanza o bien si incluye obra o también se utiliza para el inicio de actividades el procedimiento de verificación sería el mismo que la declaración responsable. El título del Capítulo se adecuara referenciando a una u otra figura o ambas, según proceda en cada Ayuntamiento.

- d. La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

1. Comprobación.
2. Inspección.

Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Se entiende por inspección la verificación in situ de lo manifestado en la declaración responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de tres meses; por Resolución de Alcaldía podrá establecerse otro menor si las circunstancias lo hicieran aconsejable. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

### **Artículo 16. Inicio del procedimiento de verificación.**

La Resolución de inicio del procedimiento de verificación se comunicará al interesado informándole de que dispone del plazo de cinco días para presentar la documentación a la que se refiere la declaración responsable o en su caso designe la Administración en cuyo poder obre, advirtiéndole en la propia comunicación que, transcurrido el plazo anterior y previo plazo de audiencia de diez días que se computará de forma automática expirado los cinco anteriores, se dictará resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado; todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse.

A efectos de presentación de documentación el particular quedará eximido de presentar aquella documentación que obre en poder de cualesquiera Administraciones Públicas, siempre que se acredite de forma expresa esta circunstancia.

Presentada la documentación se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y/o a instancia del Ayuntamiento, los servicios municipales procedan a realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde tiene a disposición del Ayuntamiento la documentación de referencia.

### **Artículo 17. Comprobación e inspección.**

#### *Fase de comprobación:*

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido del documen-

to de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado 1.º del párrafo siguiente.

*De la actuación de comprobación podrá resultar:*

1. Que la actividad declarada o, en su caso, la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y/o, en su caso, comunicación previa, y concediendo plazo para la solicitud de la correspondiente licencia, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

2. Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad de que se trate y en todo caso breve a fin de minimizar el perjuicio y se advertirá que, de no hacerlo, se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección.

*Fase de Inspección:*

Cuando la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptan las siguientes medidas de simplificación administrativa:

1. Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha, los plazos señala-

dos en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

2. Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.

De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener al menos:

- a. La identificación del titular de la actividad.
- b. La identificación del establecimiento y actividad.
- c. La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d. Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e. La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f. Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g. Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h. Otras observaciones.
- i. Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Para ello, se realizarán las inspecciones utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto por resolución de la alcaldía en las correspondientes normas técnicas.

La suspensión cautelar de la actividad, en tanto que acto de trámite cualificado, será objeto de recurso tanto en vía administrativa como judicial.

Las medidas propuestas en el apartado siguiente son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta que podrá ser:

a. Favorable en el caso, que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el primer caso, en el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar si existieran los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración res-

ponsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b. Condicionada cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, en su caso las deficiencias o requisitos subsanables que resulten de la fase de comprobación documental y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa de que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente, en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales, se procederá conforme se establece en el apartado a.

c. Desfavorable en el caso en que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

En este modelo de acta de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se dictará resolución declaran-

do la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

En el supuesto de actas condicionadas o desfavorables en los términos establecidos en los apartados b y c de este artículo, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los recursos que se puedan plantear ante las resoluciones dictadas en este procedimiento se remitirán al Órgano que dictó la Resolución para su estudio y resolución.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección. Si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las inspecciones durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y/o cuando se considere necesario.

Independientemente de cuál sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá acta de inspección de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo y realizándose al menos una dentro de un plazo de treinta días desde la presentación de la declaración responsable y/o comunicación previa.

El procedimiento descrito podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas

administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y no afecten dichas modificaciones a los trámites fundamentales del procedimiento aprobado por el Pleno. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica.

#### **Artículo 18. Entidades colaboradoras.**

Las actividades técnicas de comprobación y verificación de los requisitos y circunstancias referidos en la declaración responsable o comunicación previa podrán ser desempeñadas en su totalidad o en parte, según se contempla en la Ley 12/2012, por entidades colaboradoras, legalmente acreditadas, de la Administración municipal, según disponga la legislación autonómica desarrollada al efecto, y sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

### **CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Artículo 19. Principios generales de administración electrónica.**

La actuación del Ayuntamiento en general deberá ajustarse, entre otros, al principio de simplificación administrativa aprovechando la eficiencia que comporta la utilización de las herramientas de la administración electrónica.

En este sentido, dicha actuación estará presidida por la eliminación de todos los trámites que no se consideren relevantes, introduciendo la utilización de la comunicación previa o declaración responsable y el control a posteriori como fórmulas de verificación y supervisión de la actividad empresarial o comercial de la ciudadanía.

Se persigue en todo caso dar cumplimiento al principio de simplificación administrativa, recogido en el artículo 4 apartado (j) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el cual se pretende que se reduzca de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El fin último es orientar y trasladar el uso de la administración electrónica y la simplificación administrativa en el seno de las administraciones públicas a la generación de valor en la sociedad.

#### **Artículo 20. Simplificación y reducción de cargas administrativas.**

Incorporando las pautas y criterios de gestión electrónica reflejados en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con carácter previo a la incorporación de un procedimiento, a la

tramitación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

a. Documentación completa del procedimiento entendiendo por esta: sus requisitos, la documentación necesaria tanto en su inicio como durante su tramitación o en su resolución, sus plazos de iniciación, sus plazos y órganos de resolución, sus formas de iniciación, su normativa aplicable, sus posibles recursos, los compromisos de servicio y cualquier otra información relevante sobre el procedimiento en cuestión.

b. Identificación de cargas administrativas iniciales asociadas al procedimiento y valoración económica de las mismas para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método simplificado de medición de cargas administrativas basado en el Modelo de costes estándar (MCE).

c. Análisis de simplificación de requisitos y eliminación de documentación a aportar para la iniciación del procedimiento debido a la concurrencia de varios escenarios:

- Que dicha documentación obre en poder de la propia administración actuante o en cualquiera de sus unidades administrativas en cumplimiento del artículo 35, letra f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que recoge el derecho del ciudadano a no aportar documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.
- Que simplemente la documentación exigida no aporte valor por concluirse como innecesaria actualmente tras el ejercicio de análisis y revisión.
- Que dicha documentación pueda obtenerse vía electrónica por la propia administración actuante directamente de otras administraciones públicas a través de la plataforma de intermediación de datos u otros servicios electrónicos y siempre con la autorización expresa del interesado.

d. Valoración económica de la simplificación y eliminación de requisitos, documentos y cargas administrativas en general para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método simplificado de medición de cargas administrativas basado en el Modelo de costes estándar (MCE).

e. Formación al personal responsable de la tramitación del procedimiento, así como al personal especializado de atención ciudadana para conocimiento y resolución de dudas sobre el procedimiento.

f. Si procede al caso, publicación y enlace en sedes de ámbito estatal y europeo del procedimiento publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. En especial, las sedes [www.060.es](http://www.060.es) y la ventanilla única de la directiva de servicios, portal [www.eugo.es](http://www.eugo.es).

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación de la declaración responsable, se facilitará el modelo normalizado de declaración responsable para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal [www.eugo.es](http://www.eugo.es)).

#### **Artículo 21. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.**

Si la declaración responsable o comunicación previa y, en su caso, documentación anexa se presenta en papel, la documentación que se adjunte se aportará en formato original y se le se aplicará procesos de digitalización certificada aprobados al efecto, entregándose los originales al interesado en el momento de su presentación permaneciendo en la administración una imagen electrónica y certificada de dicha documentación. Estos procesos seguirán lo recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad Digitalización de Documentos y en su guía de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presentan electrónicamente se aplicará el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Para aquellas sedes electrónicas que no generen en el momento de la presentación electrónica los documentos de pago de las liquidaciones o autoliquidaciones provisionales correspondientes, se practicará la liquidación provisional por el personal del ayuntamiento en el momento en que este tenga conocimiento de la presentación, notificándose o haciéndole llegar el documento o documentos por el medio indicado por el interesado.

#### **Artículo 22. Servicios comunes del sector público y Plataforma de intermediación.**

No se exigirá al interesado la aportación de ninguna documentación procedente de otra administración pública que en un momento dado se ofrezca por los servicios comunes del sector público, los proyectos estatales de sustitución de certificados en soporte papel y la Plataforma de intermediación de datos, siendo obligación del Ayuntamiento la obtención por sus medios electrónicos de dicha información y en su caso documentación con la autorización preceptiva del interesado y con los mecanismos de control necesario para responder a futuras auditorías.

Para el uso de estos servicios electrónicos de interoperabilidad y comunicación entre administraciones públicas se seguirá lo expuesto en las siguientes normas técnicas de interoperabilidad y sus correspondientes guías de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula

el esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica:

- a. Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas.
- b. Protocolos de intermediación de datos.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

a. La aprobación y modificación de la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 2 de la misma.

b. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de solicitud, comunicación previa, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento, así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma, todo ello en aras del efectivo desarrollo de esta Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.

c. Ampliar o reducir dichos anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

d. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido, se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera. Procedimientos en tramitación.**

En relación con las solicitudes de licencias o autorizaciones formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que procediese y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados

en la presente ordenanza, siempre que, de forma expresa, desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara), y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en esta ordenanza.

### **Segunda. Administración electrónica.**

Se establecerá la tramitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, especialmente en lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición final tercera de esta ley por su carácter básico.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas: Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor: Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica municipal.

## **ANEXO I. ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN PREVIA**

Incluir las actividades recogidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, así como aquellas que establezca la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquellas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

### **ACTIVIDADES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA ORDENANZA MUNICIPAL**

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. Agencias de viajes.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

GRUPO 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.

## ANEXO I BIS

Actividades y servicios sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa y su correlación con las actividades EUGO de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Actividades productivas	Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)	Calzado de artesanía y a medida	452.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario	452.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	Prendas de vestir hechas a medida	454.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida	454.2	No dispone	No dispone	No dispone
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de artículos eléctricos para el hogar	691.1	Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		En dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		En casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados	642.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	641	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de fruta y verdura
		Pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos	644.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO	
		En despachos de pan, panes especiales y bollería	644.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
		Productos de pastelería, bollería y confitería	644.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
		Helados	644.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
		Bombones y caramelos	644.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías	
		Masas fritas, con o sin cobertura o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes	644.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados	
		Vinos y bebidas de todas clases	645	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de bebidas	
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimiento con vendedor	647.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	647.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	647.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Muebles (excepto los de oficina)	653.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos
		Material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina	653.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos
		Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)	653.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento	654.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho	653.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO	
		Artículos de bricolaje	653.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.	653.9	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería	651.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados	
		Toda clase de prendas para el vestido y tocado	651.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos	
		Lencería y corsetería	651.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos	
		Artículos de mercería y paquetería	651.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Prendas especiales	651.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos	
		Calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general	651.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos	
		Confecciones de peletería	651.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO	
		Productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos	652.2	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	
		Productos de perfumería, y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal	652.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	
		Plantas y hierbas en herbolarios	652.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados	
		Pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles	643.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco	
		Bacalao y otros pescados en salazón	643.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco	
		Vehículos terrestres	654.1	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas	
		Accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres	654.2	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	
		Vehículos aéreos	654.3	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos	654.4	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas
		Toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)	654.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos	654.6	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
		Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico	656	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
		Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios	657	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.	659.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
		Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina	659.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos	659.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes	659.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de periódicos y libros en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS							
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO	
		Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	659.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	
		Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado	659.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales	659.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados	
		Sex-shop	659.8	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
		Otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9	659.9	Comercio	No dispone	No dispone	
Oficinas	Actividades turísticas	Servicios a otras agencias de viajes	755.1	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Otras actividades de apoyo a las empresas	
		Servicios prestados al público por las agencias de viajes	755.2	Transporte, almacenamiento, comunicaciones y turismo	Actividades turísticas	Agencias de viaje	
	Actividades de alquiler	Alquiler de viviendas de naturaleza urbana	861.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria	
		Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.	861.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria	
		Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica	862	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria	
	Actividades inmobiliarias	Promoción de terrenos	833.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Promoción de edificaciones	833.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
		Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial	834	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados	971.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
		Limpieza y teñido de calzado	971.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Zurcido y reparación de ropas	971.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de peluquería de señora y caballero	972.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
	Actividades de servicios personales	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	972.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza
		Servicios fotográficos	973.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos	973.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras	973.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de enmarcación	975	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

## ANEXO II

**OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y/O COMUNICACIÓN PREVIA<sup>11</sup>**  
Ejemplo de tipo de obras sometidas a comunicación previa y documentación acreditativa<sup>12</sup>

<b>TIPO DE OBRA MENOR</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b> <b>Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y las dependencias en las que se encuentren. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:</b>
Obras de decoración interior	Comunicación previa en la que se declare descripción y presupuesto justificante de pago del ICIO
Modificaciones de distribución, derribos de tabiquería que no supongan modificación superficie del local, instalación de mamparas	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Plano estado actual/ plano estado proyectado Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de obras Justificante de pago del ICIO
Rótulos, banderolas, toldos	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos: Croquis acotado con dimensiones Implantación sobre fachada: infografía, fotocomposición, etc. Presupuesto y descripción de obras Justificante de pago del ICIO
Marquesinas o modificaciones de fachada del local (huecos, escaparates)	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Proyecto técnico suscrito por facultativo competente para ostentar la condición de proyectista conforme a la legislación y visado por el colegio profesional correspondiente. Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Rejas de seguridad, persianas	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos: Croquis de la instalación Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Reparaciones y restituciones: instalaciones, solados, alicatados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior y exterior, etc. (sin modificar las características de lo existente)	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Ocupación vía pública con vallas/andamios	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Croquis de ocupación Longitud de fachada Tiempo de ocupación Oficio de dirección de obra (si no lo lleva propiamente la obra a ejecutar) Metros cuadrados de ocupación Fecha inicio y fecha fin de la ocupación Justificante de pago del ICIO
Ocupación de vía con acopio de materiales	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Croquis de ocupación metros cuadros ocupación Fecha inicio fecha fin de ocupación Justificante de pago del ICIO

<sup>11</sup> En el caso de que el Modelo de declaración responsable, como viene recogido en el artículo 7.2, se utilice partiendo de la idea de que todas las actividades, servicios y obras no sujetas a licencia, lo están a declaración responsable y no a comunicación previa, el modelo de comunicación previa será utilizado solamente para cambios de titularidad.

<sup>12</sup> La obras referenciadas en el ejemplo, hay que considerarlas como tal.

<b>TIPO DE OBRA MENOR</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b> <b>Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y las dependencias en las que se encuentren. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:</b>
Sustitución chimenea ventilación	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Planos Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de la obra Justificante de pago del ICIO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>13</sup>.**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)

DNI, NIF, NIE : \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

<sup>13</sup> Este modelo, se corresponde con el que está disponible actualmente en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad y en formato electrónico en virtud de la Resolución de 31 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE N° 133 de 4 de junio de 2013), por la que se establecen las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada “Emprende en 3”, de acuerdo con las previsiones de la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012”.

Otros interesados

\_\_\_\_\_

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nº. Protocolo /año del poder de representación notarial

\_\_\_\_\_

3

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Rótulo comercial: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ esc/planta/piso

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

esc/planta/piso \_\_\_\_\_

Código IAE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
  - o Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.
  - o Ley urbanística autonómica
  - o Otras normas sectoriales aplicables
  - o Ordenanza municipal de licencias
  - o Otras ordenanzas municipales
6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.(5)
8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma:

#### DATOS ADICIONALES

Los criterios recogidos en este apartado son datos a tener en consideración y que podrían incluirse en el Formato de Declaración Responsable, en virtud de las necesidades y/o casuística de cada Municipio.

1. Como datos adicionales para describir la actividad puede valorarse incorporar con una casilla para marcar:
  - o Indicación de si es una implantación o una modificación de una actividad ya existente.
  - o Superficie total útil del local.
  - o Indicación de si la actividad dispone de almacén y, en caso afirmativo superficie del mismo.
  - o Indicación de maquinaria y elementos industriales de la actividad, indicando respecto de cada máquina o elemento: Descripción, número de unidades y potencia (kw).

2. Como datos adicionales para describir la obra puede valorarse incorporar con una casilla para marcar:

- o Duración (en días) y fecha de inicio.

- Modificación de huecos existentes en fachada.
- Sustitución de carpintería exterior.
- Instalación de rejas o cierres metálicos.
- Cambio de revestimiento de fachada.
- Modificación o creación de escaparate.
- Modificación o colocación de toldo.
- Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
- Cambios en la tabiquería interior.
- Reparación o conservación de cubiertas
- Obras de conservación.

3. Como datos adicionales puede valorarse incorporar una casilla para marcar:

- Indicación del lugar de acopio de materiales (vía pública con indicación aproximada de su superficie o espacio privado), indicando número de vallas, saliente (en m.), longitud (en m.), altura (en m.) y duración (meses).
- Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación, indicación de si se ocupa o no la acera y, en caso afirmativo, ancho de la acera (en m.), indicación de la saliente respecto de la fachada del edificio.
- Instalación de rótulos, muestras o banderines.
- Colocación de contenedores de obras (debe computarse la ocupación de superficie en la vía pública, en su caso)

4. Tasa por tramitación de licencias y/o Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y/o tasa por ocupación de la vía pública.

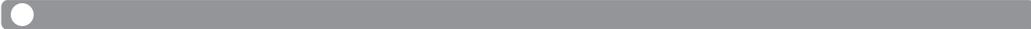
5. Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la Administración pública, o de cualquier otro documento, se estará al preceptuado por el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y al régimen de inspecciones y sanciones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

#### ANEXO IV. MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA.

### COMUNICACIÓN PREVIA

**DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y/O CESE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)**

*\*Este modelo se ha configurado para cambios de Titularidad y/o cese de actividad. En el caso de que se utilice la Comunicación Previa como instrumento para inicio de Actividades y/u obras deberá adaptarse el Modelo de Declaración Responsable (Anexo III) al efecto.*



DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Otros interesados \_\_\_\_\_



DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo

electrónico: \_\_\_\_\_

Otros interesados \_\_\_\_\_



DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nº. Protocolo/año del poder de representación notarial \_\_\_\_\_

Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la Administración pública, o de cualquier otro documento, se estará al preceptuado por el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y al régimen de inspecciones y sanciones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.



DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: .....@.....

Número de teléfono móvil(aviso vía SMS):.....

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicar lo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.



Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado en dicha actividad y a los efectos previstos --- ----. Asimismo, ambos declaran que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable relacionada con la actividad, y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Ranas, para la comunicación previa de cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos acreditativos y de conformidad con lo establecido en La Ley 12/2012, de 26 de diciembre mayo de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y a tenor de lo dispuesto en el art. 71.1 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. \_\_\_\_\_ y Anexo de la Ordenanza municipal de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (Fecha de la Ordenanza Municipal), lo comunicamos

Dispone del justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.

Cese de actividad.

Al objeto de comunicar el cese en dicha actividad y a los efectos previstos en \_\_\_\_\_ (Legislación autonómica y/u Ordenanza Municipal). Asimismo, declaro disponer de los documentos exigibles. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Ranas, para la comunicación previa de cese de actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos aportados de conformidad con lo establecido en y a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. \_\_\_\_\_ y Anexo de la Ordenanza municipal de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (Fecha de la Ordenanza Municipal), lo comunicamos, disponiendo de la documentación exigible al respecto.

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma del Titular Anterior:

Firma del Nuevo Titular:

SR.ALCALDE/ALCALDESAPRESIDENTE/ADELA YUNTAMIENTODE CAMPILLO DE RANAS

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del

derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Campillo de Ranas. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

## CONSULTA PREVIA

*PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)*

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo  
electrónico:

Otros interesados

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
 Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 N.º. Protocolo/año del poder de representación notarial (5)

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
 Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 País: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: .....@.....

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):.....

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicar lo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.



El/la abajo firmante solicita contestación a la presente consulta previa a la apertura de establecimiento destinado al ejercicio de la actividad económica descrita o inicio de dicha actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma:

SR.ALCALDE/ALCALDESAPRESIDENTE/ADELA YUNTAMIEN TODE-

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Campillo de Ranas. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.”

3025

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Durón****ANUNCIO**

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 30 de julio de 2014, se acordó aprobar las Bases de Convocatoria de Ayudas de Estudio curso académico 2013/2014, destinadas a estudiantes empadronados en el Municipio de Durón.

Las Bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas y recurridas en un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de treinta días sin haberse presentado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, iniciándose un plazo de quince días para presentación de solicitudes.

A los efectos oportunos, en Durón a 30 de julio de 2014.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

3028

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación se hace público que D. Javier Marigil Viejo ha presentado solicitud de licencia de actividad para el desarrollo de actividad de apicultura mediante la instalación de 120 colmenas en las siguientes parcelas de titularidad municipal:

- Dehesa Boyal, polígono 20, parcela 138, coordenadas X. 534.118/ Y: 4.513.590
- Dehesa Boyal, polígono 19, parcela 79, coordenadas X. 533.614/ Y: 4.514.119
- Chorrillos, Ruguilla, polígono 1, parcela 3117, coordenadas 534.826/ Y: 4.512.727

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cifuentes a 4 agosto de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3029

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes****ANUNCIO**

Habiéndose intentado en dos ocasiones notificar a D. Pedro Luis Salvador Cordero la Resolución 43/2013, de fecha 9 de abril de 2013, dictada por la Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo de Cifuentes, de conformidad con el artículo 59.5 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se efectúa, notificación de la citada Resolución:

“Primero.- Vistos los informes de comprobación emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 5 y 14 de marzo de 2012, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2012.

Segundo.- Visto que con fecha 22 de octubre de 2012 está Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo dicto propuesta de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en la Calle Larga n.º 1 de Moranchel (Guadalajara), n.º de referencia catastral 8286214WL2188N0001MA, consistente en:

1. Demolición y restitución del lateral medianero asegurando la estabilidad de la cubierta.
2. Demolición y rehabilitación de la fachada posterior del edificio.

Tercero.- Visto que la orden de ejecución se intentó notificara los propietarios del inmueble mediante correo certificado, resultando tales intentos de notificación infructuosos, por lo que se procedió a la notificación de la citada orden mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 13, de fecha 30 de enero de 2013, sin que hasta la fecha, por los propietarios se haya realizado actuación alguna encaminada al cumplimiento de la misma.

De conformidad con el artículo 21.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 140 y 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; 10.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio; emito la siguiente ORDEN DE EJECUCIÓN.

Primero.- Ordenar ejecutar en el inmueble propiedad de los herederos de Pedro Salvador Durante, sito en el n.º 1 de la Calle Larga de la localidad de Moranchel (Guadalajara), las siguientes obras necesarias de conservación:

1. Demolición y restitución del lateral medianero asegurando la estabilidad de la cubierta.

2. Demolición y rehabilitación de la fachada posterior del edificio.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en la salvaguarda de la seguridad de los inmuebles colindantes, así como de los viandantes y tráfico rodado.

Segundo.- Requerir, la formulación del correspondiente proyecto técnico a la vista de las indicadas operaciones, proyecto que deberá redactarse por técnico competente y visado por el colegio oficial respectivo.

Tercero.- Fijar el plazo para la ejecución de las obras en 1 mes.

Cuarto.- Comunicar la orden de ejecución al particular, que tendrá un plazo de quince días para la formulación de las alegaciones y aportación de documentos y, en su caso, del proyecto técnico.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

d) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Quinto.- De forma simultánea informar a los demás interesados en el expediente.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cifuentes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cifuentes a 30 de julio de 2014.— El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Fernando Santos De la Roja Utrilla.

3030

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado en dos ocasiones notificar a D. Juan Emilio Mingo Melguizo la Resolución 98/2014, de fecha 10 de julio de 2014, dictada por la Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo de Cifuentes, de conformidad con el artículo 59.5 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se efectúa, notificación de la citada Resolución:

“A la vista del certificado de Secretaría sobre las alegaciones presentadas a la propuesta de Orden de Ejecución dictada con fecha 27 de mayo de 2014 y, a la vista de los informes obrantes en el procedimiento contradictorio de orden de ejecución de obras de conservación e intervención en el edificio situado en la calle Iglesia, n.º 7 y 9, de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), de conformidad con el artículo 21.3) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Concejalía Delegada de Obras y Urbanismo se adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Ordenar ejecutar en el inmueble propiedad de Juan Emilio Mingo Melguizo, sito en la Calle Iglesia n.º 7 y 9, de Gárgoles de Abajo, números de referencia catastral 1796502WL3019N0001LU y 1796501WL3019N0001PU, respectivamente, las siguientes obras necesarias de reparación, conservación y rehabilitación:

1. Reparación del alero de cubierta del inmueble.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en evitar que puedan desprenderse del alero algún elemento a la vía pública que pueda poner en peligro la seguridad de las personas.

Segundo.- El coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

Tercero.- En caso de que la reparación de la cubierta afecte a la estructura de la misma deberá presentarse el correspondiente proyecto técnico a la vista de las indicadas operaciones.

Cuarto.- Fijar el plazo para la ejecución de las obras en 15 días.

Quinto.- Notificar la orden de ejecución a los particulares, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, el Ayuntamiento de Cifuentes podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cifuentes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cifuentes a 30 de julio de 2014.– El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Fernando Santos de la Roja Utrilla.

3031

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se notifica al/los propietario/s del inmueble con referencia catastral 0164419WL3406S0001GE, sito en Calle Torrecilla n.º 5 de Sigüenza, el Decreto de Alcaldía 0778-2014 de Propuesta de Orden de Ejecución del mencionado inmueble para la realización de las obras encaminadas a la estabilización y consolidación de las zonas del alero, cubierta y fachada afectadas.

En virtud de lo anterior dispongo que el/los interesado/s podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo de notificación, se entenderá producida a todos los efectos legales.

En Sigüenza a 1 de agosto de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3033

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Muduex

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Muduex, adoptado en fecha 02/07/2014, sobre concesión de suplemento de crédito, modificación n.º 1/2014, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	4.136,02
	<b>TOTAL</b>	<b>4.136,02</b>

**Presupuesto de ingresos**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	4.136,02
	<b>TOTAL</b>	<b>4.136,02</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Muduex a 5 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

3032

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Muduex**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTO**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>79.405,93 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	31.097,69 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	41.815,99 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	274,92 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	1.488,33 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	4.729,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.405,93 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>79.405,93</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	24.365,06 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	1.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.591,59 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	20.670,19 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	10.579,09 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.405,93 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

- Secretaría-Intervención.  
Grupo A1/A2.  
Nivel: 26.  
Plazas: Una.

**B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL**

- Auxiliar de limpieza.  
Plazas: Una.
- Auxiliar de ayuda a domicilio.  
Plazas: Una.

**RESUMEN**

FUNCIONARIOS: 1.  
LABORAL TEMPORAL: 2.  
**TOTAL PLANTILLA: 3.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Muduex a 5 de agosto de 2014.– La Alcaldesa,  
Gemma del Molino Giménez.

3034

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Muduex****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Muduex, adoptado en fecha 02/07/2014, sobre concesión de suplemento de crédito, modificación n.º 2/2014, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	4.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.000,00</b>

**Presupuesto de ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	4.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Muduex a 5 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

3035

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Corduente

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del Bar-Restaurante, de propiedad municipal, denominado "El Barranco", sito en la Plaza de España, 2 de Corduente, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Corduente (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  1. *Dependencia:* Secretaría.
  2. *Domicilio:* Plaza España, 2
  3. *Localidad y código postal:* Corduente (19341).
  4. *Teléfono y fax:* 949848229.
  5. *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalaiaara.es-perfil.
  6. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día antes de la presentación de proposiciones.
- d) *Número de expediente:* AR/01/2014.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo:* Administrativo Especial.
- b) *Descripción:* Explotación del Bar-Restaurante, de propiedad municipal, denominado "El Ba-

rranco", sito en la Plaza de España, 2 de Corduente.

- c) *Duración:* 6 años.
- d) *Admisión de prórrogas:* Sí, máximo 2, siendo cada una de ellas de un año.
- e) *CPV:* 55000000-0.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- d) *Criterios de adjudicación:* Cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) *Importe neto:* 7.200 euros (anuales).
- b) *En concepto de IVA:* 1.512 euros.
- c) *Importe total:* 8.712 euros (anuales).

**5. Garantías exigidas.**

- Provisional:* 1.000 euros.  
*Definitiva:* 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).  
*Complementaria:* 2.000 euros.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) *Solvencia económica y financiera:* Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.
- b) *Solvencia técnica y profesional:* Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación:* Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante, y hasta las 13:00 horas del último día. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 13,00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) *Modalidad de presentación:* Presencial o por correo.
- c) *Lugar de presentación:*
  1. *Dependencia:* Secretaría.
  2. *Domicilio:* Plaza España, 2.
  3. *Localidad y código postal:* Corduente (19341).

**8. Apertura de las ofertas:**

- a) *Fecha:* Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se celebrará el primer día hábil siguiente.
- b) *Hora:* 18,00 horas.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

En Corduente a 31 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

3036

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO

#### DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR AUSENCIA DE ALCALDÍA

Debido a mi ausencia del municipio los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2014,

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Delegar las facultades de la Alcaldía a favor del 1.º Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Yañez Valbuena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, durante los días de mi ausencia en el municipio: del 14 al 17 de agosto de 2014, ambos inclusive.

**SEGUNDO:** La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 14 de agosto.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al interesado.

**CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el BOP.

En Humanes a 4 de agosto de 2014.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

3037

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 52.1 y siguientes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, se hace pública la Resolución de Alcaldía de 23 de julio de 2014, por la que se acuerda la creación y modificación de los ficheros de datos de carácter personal que se especifican, mediante su reproducción íntegra a continuación:

“

- I. Visto el informe de la Archivera Municipal de fecha 21 de julio de 2014 en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- II. Vistos los Anexos de Ficheros de Datos de Carácter Personal que constan en el expediente administrativo.
- III. En el uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

#### HE RESUELTO:

- 1.- Creación de ficheros.

Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento relacionados en el Anexo I en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

- 2.- Modificación de ficheros.

Aprobar la modificación de los ficheros recogidos en el Anexo II que consta en el expediente administrativo de conformidad con los arts. 54.2 y 58.1 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

- 3.- Publicación.

Publicar la disposición de creación y modificación de ficheros de acuerdo al art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999 y el art. 52.1 del Reglamento de desarrollo de la misma, que establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

- 4.- Comunicación al RGPD.

Comunicar la creación y modificación de los mencionados ficheros al Registro General de Protección de Datos en el plazo de 30 días contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como prevé el art. 55.1 del R.D. 1720/2007 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

- 5.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Cabanillas del Campo a 23 de julio de 2014.– El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

## FICHERO 1: REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

### ANEXO I: CREACIÓN DE FICHERO

FICHERO: "SUSCRIPTORES PUBLICACIONES MUNICIPALES"

#### Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Secretaría General.

#### Identificación y finalidad del fichero:

*Nombre del fichero y tratamiento:* Suscriptores publicaciones municipales.

*Descripción de la finalidad:* Envío de boletines informativos y otras publicaciones del Ayuntamiento a suscriptores, así como de información municipal destacada.

*Tipificación de la finalidad:* publicaciones.

#### Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.  
Secretaría General (Registro General).  
Plaza del Pueblo, 1 C.P. 19171.  
Guadalajara.

Tfno./Fax: (+34) 949 33 76 00/ (+34) 949 33 76 03.

E-mail: administracion@aytocabanillas.org.

#### Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

*Datos de carácter identificativo:* DNI/NIF/pasaporte/NIE, nombre y apellidos, teléfono, dirección, e-mail y firma.

*Sistema de tratamiento:* Mixto.

#### Origen y procedencia de los datos:

*Origen de los datos:* El propio interesado o su representante legal.

*Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Personas suscritas a boletines u otras publicaciones municipales o al envío de información de noticias de interés.

*Procedimiento de recogida:* Formularios o instancias.

#### Medidas de seguridad:

*Nivel de seguridad adoptado:* Nivel básico.

#### Cesión o comunicación de datos:

*Destinatarios:* No se prevén cesiones.

*Transferencias internacionales de datos:* No se prevén transferencias internacionales de datos.

## ANEXO II: MODIFICACIÓN DE FICHEROS

### FICHERO 1: BIBLIOTECA

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:** 2062080028.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifican dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabanillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabanillas.org.

### FICHERO 2: PERSONAL

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:** 2062080035.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabanillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabanillas.org.

### FICHERO 3: CONTABILIDAD

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:** 2062080089.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabanillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

#### FICHERO 4: TRIBUTOS

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2062080131.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

#### FICHERO 5: PADRÓN

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2062080136.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

#### FICHERO 6: TRÁFICO

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2062080143.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ Apartado de Correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

#### FICHERO 7: SUBVENCIONES

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2062080155.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

#### FICHERO 8: LICENCIAS

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2062080178.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" lo datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: administracion@aytocabaniillas.org.

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.

- Correo electrónico: [administracion@aytocabaniillas.org](mailto:administracion@aytocabaniillas.org).

#### FICHERO 9: DIRECTORIO DE EMPRESAS

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2062080184.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" los datos de los siguientes campos:

- Domicilio social/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Correo electrónico: [administracion@aytocabaniillas.org](mailto:administracion@aytocabaniillas.org).

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" los datos de los siguientes campos:

- Dirección postal/ apartado de correos, siendo el correcto: Plaza del Pueblo, 1.
- Teléfono: 949337600.
- Fax: 949337603.
- Correo electrónico: [administracion@aytocabaniillas.org](mailto:administracion@aytocabaniillas.org).

#### FICHERO 10: AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.G.P.D.:**  
2103570760.

**MODIFICACIÓN 1:** Se modifica dentro del apartado "Responsable del fichero o tratamiento" el dato del siguiente campo:

- Correo electrónico: [administracion@aytocabaniillas.org](mailto:administracion@aytocabaniillas.org).

**MODIFICACIÓN 2:** Se modifica dentro del apartado "Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación" el dato del siguiente campo:

- Correo electrónico: [administracion@aytocabaniillas.org](mailto:administracion@aytocabaniillas.org).

3046

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

D. Pablo Bellido Acevedo, Alcalde de Azuqueca:

**Hago saber:** Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se re-

lacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quién es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria (artículo 67.2 RDL 339/1990)

#### INICIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INSTRUCCIÓN:

Se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

**PLAZO DE PAGO:** El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (art. 79 RDL 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde

el día siguiente a aquel en que se realice el pago (artículo 80 RDL 339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL 339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la

notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha, notificación (artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

En Azuqueca de Henares a 8 de julio de 2014.– El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

N.º EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	MATRÍCULA	FECHA INFRACCIÓN
2014000208	SACRISTAN*CASAS, CARMEN	12192823V	CL ERMITA (LA) 15	-000331-GDD	18/04/2014 10:00
2014000210	OLTEAN, DANIELA	X4242569N	CL CUENCA 14	-005287-FMV	12/04/2014 13:40
2014000216	GONZALEZ*GARCIA, LUIS	9311236P	CL ANTONIO PEREZ 4	-004801-DTR	25/04/2014 12:30
2014000227	CHANNA, MOUNIR	X8225425G	AV AGRICULTOR (DEL) 23	-003262-BGY	30/04/2014 8:50
2014000297	PABON*HOYOS, CARLOS ARTURO	X7160923B	PZ RAMON Y CAJAL 0	-001571-FKG	11/05/2014 21:05

3041

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2014

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2014 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales para 2014, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones de gastos corrientes para finalidades culturales, deportivas, juveniles, musicales, de servicios sociales y de igualdad correspondientes al año 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo, que será resuelta previa acreditación de consignación presupuestara.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadala-

jara y en la página web del Ayuntamiento [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)”.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del siguiente anuncio hasta el 26 de septiembre de 2014.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en modelo oficial en el Servicio de Atención a la Ciudadanía ubicado en planta baja del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Azuqueca de Henares, 1 de agosto de 2014.– La 1.ª Tte. de Alcalde P.D., Sandra Yagüe Sabido.

3044

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Molina de Aragón**

EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio del 2014, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Re-

guladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Se hace constar expresamente que, de no presentarse ninguna reclamación, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

- Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el presente BOP.
- Lugar para examinar el presupuesto aprobado inicialmente: En la Secretaría del Ayuntamiento.
- Lugar de presentación de reclamaciones: En el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Aragón a 1 de agosto de 2014.– El Alcalde.

3045

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento

Ciruelos del Pinar 28 de julio de 2014.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

### Artículo 5.

Licencia de acometida	ciento cincuenta euros (150,00 €)
Mínimo acometida	veinte euros (20,00 €)
Consumo:	
De 0 a 69 m <sup>3</sup>	cero con cuarenta euros (0,40 €)
A partir de 70 m <sup>3</sup>	cero con setenta euros (0,70 €)

3161

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases generales de las pruebas selectivas para la creación

de una Bolsa de Trabajo, mediante concurso de méritos con entrevista curricular, para cubrir una plaza vacante del puesto de entrenador deportivo del equipo juvenil en la especialidad de fútbol, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Guadalajara, en la fecha 4 de agosto de 2014, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.º 285/2014, de veinte de agosto de dos mil catorce;

**Primero.-** La siguiente relación de admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS**

- |                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| 1. DOMINGO HUERTAS, Juan Manuel  | DNI: 03.102.411-X |
| 2. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Joaquín   | DNI: 08.991.193-X |
| 3. FUERTE ANTOLÍN, Juan Fernando | DNI: 09.172.953-R |
| 4. LÓPEZ RUIZ, David             | DNI: 03.130.100-F |

**EXCLUIDOS**

- |                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| 1. MARTÍN ZAMORANO, Luís        | DNI: 08.995.036-N |
| 2. MINGO GARCÍA, Juan Carlos de | DNI: 03.093.828-Y |

Causa de exclusión: No estar en posesión del título de Instructor de Fútbol base nivel I, expedido por la Federación Española (Base Tercera, punto 3.º).

**Segundo.-** La publicación del contenido de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.-** La concesión de un plazo de cinco días naturales desde la fecha de publicación, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas y la subsanación de posibles defectos contra la relación provisional de admitidos y excluidos.

Horche, 20 de agosto de 2014.- El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

3038

**Consorcio Energético de la Campiña****ANUNCIO APROBACIÓN PRESUPUESTO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público el Presupuesto general 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Secretaría del Consorcio.
- Órgano ante el que se reclama:* Asamblea General.

Yunquera de Henares, 30 de julio de 2014.- El Presidente, José Luis Blanco Moreno.

**CORRECCION DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Provincial n.º 100 de fecha 20 de agosto de 2014, se publican anuncios con los números 2999 y 3000. Por error se ha puesto Ayuntamiento de ARGENCILLA, cuando debe decir: Ayuntamiento de ARGECILLA.

Guadalajara a 21 de agosto de 2014.